

**UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO**



**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas**



**TESIS**

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE ABOGADO**

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA REGULACIÓN DE  
LA VIOLENCIA CONTRA ANIMALES SALVAJES EN EL PERÚ**

**Tesis presentada en cumplimiento parcial de los requerimientos para optar el  
Título Profesional de Abogado**

**Bach. Marco Antonio Gallardo Silva**

**Bach. Segundo Ever Pajares Roncal**

**Asesor: Mg. Otilia Loyita Palomino Correa**

**Cajamarca – Perú**

**Diciembre – 2023**

**11.4%**Resultados del Análisis de los plagios del 2023-12-30 17:39 UTC  
Tesis - Gallardo Silva y Pajares Roncal.pdf

Fecha: 2023-12-30 17:13 UTC

\* Todas las fuentes 100 | Fuentes de internet 75 | Documentos propios 4

- ✓ [0] [repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/39614/TFG- Marcellin, Louise.pdf?sequence=-1](#)  
2.5% 94 resultados

---

- ✓ [1] [www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1609-91172023000200016](#)  
0.6% 64 resultados

---

- ✓ [2] ["Tesis -Aguilar Mantilla y Dilas Toribio.pdf" fechado del 2023-12-29](#)  
0.6% 60 resultados

---

- ✓ [3] [lpderecho.pe/ya-es-oficial-ley-de-proteccion-y-bienestar-animal-entra-en-vigencia/](#)  
1.9% 58 resultados

---

- ✓ [4] [conexionambiental.pe/la-situacion-juridica-de-los-animales-en-el-peru/](#)  
2.5% 52 resultados

---

- ✓ [5] [www.senasa.gob.pe/senasa/descargasarchivos/2020/09/ley-de-proteccion-y-bienestar-animal-ley-n-30407-1331474-1.pdf](#)  
1.8% 54 resultados

---

- ✓ [6] [e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:BFID-2005-26-32EC1A38/PDF](#)  
0.1% 35 resultados

---

- ✓ [7] [1library.co/document/zln65voq-reforma-maltrato-animales-derecho-penal-italiano.html](#)  
0.1% 33 resultados

---

- ✓ [8] [www.publico.es/yo-animal/asi-se-convirtio-paises-bajos-en-un-pais-sin-perros-callejeros/](#)  
0.0% 31 resultados

---

- ✓ [9] [vdocuments.net/el-maltrato-animal-en-el-derecho-penal-italiano.html](#)  
0.1% 30 resultados  
⊕ 1 documento con coincidencias exactas

---

- ✓ [12] [dialogociudadano.fam.org.ar/fundamentos-del-derecho-animal/](#)  
1.6% 30 resultados

---

- ✓ [13] [www.mapa.gob.es/images/es/bne48204franciaap-bienani\\_tcm30-582558.pdf](#)  
0.1% 30 resultados

---

- ✓ [16] [www.fundacion-affinity.org/la-fundacion/declaracion-universal-de-los-derechos-del-animal](#)  
1.6% 20 resultados

---

- ✓ [17] [www.fundacion-affinity.org/sites/default/files/declaracion-derechos-del-animal.pdf](#)  
1.6% 20 resultados

---

- ✓ [18] [repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/9993/Rodriguez\\_Chenet\\_Aaron\\_Jafet.pdf?sequence=1](#)  
0.2% 28 resultados

---

- ✓ [19] [www.senado.gob.mx/65/gaceta\\_del\\_senado/documento/66627](#)  
1.4% 27 resultados

---

- ✓ [20] [es.scribd.com/document/73790291/El-maltrato-animal-en-el-Derecho-Penal-italiano](#)  
0.1% 23 resultados

---

- ✓ [22] [www.gob.mx/profepa/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-285550](#)  
1.4% 22 resultados

---

- ✓ [23] [www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-223028](#)  
1.3% 23 resultados

---

- ✓ [24] [www.santevet.es/articulo/paises-europeos-con-mayor-respeto-animal](#)  
0.1% 30 resultados

---

- ✓ [25] [www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1609-91172016000200023](#)  
0.4% 27 resultados

---

- ✓ [26] [animalesdavidmerida.blogspot.com/2016/04/en-este-blog-verremos-sobre-los.html](#)  
0.0% 21 resultados

---

- ✓ [27] [youranimalworld.wordpress.com/los-animales-salvajes/](#)  
0.0% 21 resultados

---

- ✓ [29] ["Tesis - Alva Plasencia.pdf" fechado del 2023-12-30](#)  
0.3% 29 resultados

---

- ✓ [30] [noticias.juridicas.com/base\\_datos/CCAA/742527-decreto-foral-94-2022-de-26-oct-cf-navarra-reglamento-de-desarrollo-de-la.html](#)  
0.3% 33 resultados

- [31] [www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-52002020000200221](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002020000200221)  
0.5% 30 resultados
- 
- [32] [violenceagainstchildren.un.org/sites/violenceagainstchildren.un.org/files/document\\_files/world\\_report\\_on\\_violence\\_against\\_children\\_sp.pdf](http://violenceagainstchildren.un.org/sites/violenceagainstchildren.un.org/files/document_files/world_report_on_violence_against_children_sp.pdf)  
0.4% 23 resultados
- 
- [33] [repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1339/Tesis Castrejón Tongombol y Gonzáles Herrera.pdf](http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1339/Tesis%20Castrej%C3%B3n%20Tongombol%20y%20Gonz%C3%A1les%20Herrera.pdf)  
0.2% 17 resultados
- 
- [34] [repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1894/Tesis - corregida- Marín y Quispe ..pdf](http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1894/Tesis%20-%20corregida%20-%20Mar%C3%ADn%20y%20Quispe%20..pdf)  
0.3% 20 resultados
- 
- [35] [repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/2851/Tesis- Mendoza Villanueva Jhan Daniel y Culqui Tafur Erika Yovana.pdf?sequence=1](http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/2851/Tesis- Mendoza Villanueva Jhan Daniel y Culqui Tafur Erika Yovana.pdf?sequence=1)  
0.2% 21 resultados
- 
- [36] [gobiernoabierto.navarra.es/sites/default/files/04.01.\\_proyecto\\_decreto\\_foral\\_aprueba\\_el\\_reglamento\\_para\\_el\\_desarrollo\\_de\\_la\\_ley\\_foral\\_1](http://gobiernoabierto.navarra.es/sites/default/files/04.01._proyecto_decreto_foral_aprueba_el_reglamento_para_el_desarrollo_de_la_ley_foral_1)  
0.2% 22 resultados
- 
- [38] [www.infobae.com/america/peru/2021/11/07/abandonar-a-mascotas-tambien-es-maltrato-animal-y-se-sanciona-hasta-con-3-anos-de-prision](http://www.infobae.com/america/peru/2021/11/07/abandonar-a-mascotas-tambien-es-maltrato-animal-y-se-sanciona-hasta-con-3-anos-de-prision)  
0.5% 15 resultados
- 
- [39] [bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/Justicia/154-2008/154-2008.pdf](http://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/Justicia/154-2008/154-2008.pdf)  
0.3% 19 resultados
- 
- [40] [repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/2033/Tesis - Chuquiruna Gallardo y Ruiz Vásquez.pdf?sequence=1](http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/2033/Tesis%20-%20Chuquiruna%20Gallardo%20y%20Ruiz%20V%C3%A1squez.pdf?sequence=1)  
0.0% 14 resultados
- 
- [41] [repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/2099/Tesis - Luicho Goicochea.pdf?sequence=1](http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/2099/Tesis%20-%20Luicho%20Goicochea.pdf?sequence=1)  
0.1% 11 resultados
- 
- [42] [zoos.media/zoo-realidad/que-funciones-tienen-los-zoologicos/?lang=es](http://zoos.media/zoo-realidad/que-funciones-tienen-los-zoologicos/?lang=es)  
0.7% 10 resultados
- 
- [43] ["Tesis - Briones Alvarado y Soriano Bazán.pdf" fechado del 2023-12-30](#)  
0.1% 16 resultados
- 
- [44] [www.ecolex.org/es/details/legislation/ley-no-30407-ley-de-proteccion-y-bienestar-animal-lex-faoc157968/](http://www.ecolex.org/es/details/legislation/ley-no-30407-ley-de-proteccion-y-bienestar-animal-lex-faoc157968/)  
0.2% 14 resultados
- 
- [45] [www.infobae.com/sociedad/2022/01/20/un-laboratorio-cuestionado-y-32-cachorros-beagles-el-caso-de-maltrato-animal-que-tiene-en-vilo-a-](http://www.infobae.com/sociedad/2022/01/20/un-laboratorio-cuestionado-y-32-cachorros-beagles-el-caso-de-maltrato-animal-que-tiene-en-vilo-a-)  
0.2% 19 resultados
- 
- [47] [es.wikipedia.org/wiki/Derechos\\_de\\_los\\_animales](http://es.wikipedia.org/wiki/Derechos_de_los_animales)  
0.1% 16 resultados
- 
- [48] [www.abogacia.es/publicaciones/blogs/blog-de-derecho-de-los-animales/la-limitada-proteccion-de-los-animales-en-europa/](http://www.abogacia.es/publicaciones/blogs/blog-de-derecho-de-los-animales/la-limitada-proteccion-de-los-animales-en-europa/)  
0.1% 12 resultados
- 
- [49] [www.gob.mx/semarnat/articulos/dia-mundial-de-los-animales-284364?idiom=es](http://www.gob.mx/semarnat/articulos/dia-mundial-de-los-animales-284364?idiom=es)  
0.6% 9 resultados
- 
- [50] [repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1869/INFORME FINAL DE TESIS \(1\).pdf?sequence=1](http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1869/INFORME_FINAL_DE_TESIS_(1).pdf?sequence=1)  
0.1% 13 resultados
- 
- [51] ["Tesis- Salazar Cárdenas.pdf" fechado del 2023-12-30](#)  
0.1% 9 resultados
- 
- [52] [repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/5580/TESIS\\_LEONARDO FRANCO DÍAZ ROJAS.pdf?sequence=1](http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/5580/TESIS_LEONARDO_FRANCO_D%C3%80AZ_ROJAS.pdf?sequence=1)  
0.2% 15 resultados
- 
- [53] [es.wikipedia.org/wiki/Unión Europea](http://es.wikipedia.org/wiki/Uni%C3%B3n_Europea)  
0.3% 26 resultados
- 
- [54] [misanimales.com/leyes-internacionales-sobre-el-derecho-animal/](http://misanimales.com/leyes-internacionales-sobre-el-derecho-animal/)  
0.4% 12 resultados
- 
- [55] [www.pucp.edu.pe/climadecambios/entrevistas/la-educacion-ambiental-en-nuestro-contexto-actual/](http://www.pucp.edu.pe/climadecambios/entrevistas/la-educacion-ambiental-en-nuestro-contexto-actual/)  
0.5% 5 resultados
- 
- [56] [repositorio.minedu.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12799/7274/Guía de orientaciones para la aplicación del enfoque ambiental.pdf?sequen](http://repositorio.minedu.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12799/7274/Gu%C3%ADa_de_orientaciones_para_la_aplicaci%C3%B3n_del_enfoque_ambiental.pdf?sequen)  
0.4% 10 resultados
- 
- [58] [www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/coretreatiessp.pdf](http://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/coretreatiessp.pdf)  
0.3% 11 resultados
- 
- [59] [repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/2107/Tesis Saldaña Figueroa.pdf](http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/2107/Tesis%20Saldafia%20Figueroa.pdf)  
0.1% 10 resultados
- 
- [60] [www.senado.gob.mx/65/gaceta\\_del\\_senado/documento/93774](http://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/93774)  
0.3% 8 resultados
- 
- [62] [www.ecoticias.com/naturaleza/alemania-restringira-la-exportacion-de-animales-vivos](http://www.ecoticias.com/naturaleza/alemania-restringira-la-exportacion-de-animales-vivos)  
0.0% 11 resultados

- ✓ [63] [repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170299/Teoria\\_esencial\\_del\\_ordenamiento\\_juridico\\_peruano.pdf](https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170299/Teoria_esencial_del_ordenamiento_juridico_peruano.pdf)  
0.1% 12 resultados
- 
- ✓ [64] [definicion.de/animal-salvaje/](https://definicion.de/animal-salvaje/)  
0.0% 7 resultados
- 
- ✓ [65] [www.legegunea.euskadi.eus/eli/es-pv/l/2022/06/30/9/dof/spa/html/webleg00-confitch/es/](https://www.legegunea.euskadi.eus/eli/es-pv/l/2022/06/30/9/dof/spa/html/webleg00-confitch/es/)  
0.1% 12 resultados
- 
- ✓ [66] [www.gob.mx/semarnat/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales](https://www.gob.mx/semarnat/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales)  
0.3% 5 resultados
- 
- ✓ [68] [revistes.uab.cat/da/article/download/v13-n1-fernandez-jaca-levrino/597-pdf-es/2928](https://revistes.uab.cat/da/article/download/v13-n1-fernandez-jaca-levrino/597-pdf-es/2928)  
0.1% 8 resultados
- 
- ✓ [70] [context.reverso.net/translation/spanish-english/animal-perteneciente](https://context.reverso.net/translation/spanish-english/animal-perteneciente)  
0.2% 2 resultados
- 
- ✓ [72] [es.wikipedia.org/wiki/Desarrollo\\_sostenible](https://es.wikipedia.org/wiki/Desarrollo_sostenible)  
0.2% 6 resultados
- 
- ✓ [74] [archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5649/5.pdf](https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5649/5.pdf)  
0.2% 5 resultados
- 
- ✓ [75] [es.unesco.org/sites/default/files/folleto\\_1\\_la\\_violencia\\_como\\_fenomeno\\_social\\_-\\_web.pdf](https://es.unesco.org/sites/default/files/folleto_1_la_violencia_como_fenomeno_social_-_web.pdf)  
0.1% 2 resultados
- 
- ✓ [76] [www.fundacion-affinity.org/blog/por-que-los-animales-tienen-derechos](https://www.fundacion-affinity.org/blog/por-que-los-animales-tienen-derechos)  
0.2% 3 resultados
- 
- ✓ [78] [www.uv.mx/psicologia/files/2014/11/violencia-y-salud-mental-oms.pdf](https://www.uv.mx/psicologia/files/2014/11/violencia-y-salud-mental-oms.pdf)  
0.0% 3 resultados
- 
- ✓ [79] [bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/001/1617/1/GAA-spa-2018-Los\\_conflictos\\_de\\_interes\\_de\\_los\\_administradores\\_societarios\\_tratamiento](https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/001/1617/1/GAA-spa-2018-Los_conflictos_de_interes_de_los_administradores_societarios_tratamiento)  
0.1% 4 resultados
- 
- ✓ [81] [es.wikipedia.org/wiki/Crocodylus\\_intermedius](https://es.wikipedia.org/wiki/Crocodylus_intermedius)  
0.1% 6 resultados
- 
- ✓ [82] [nuso.org/articulo/america-latina-movimiento-animalista-y-luchas-contra-el-especismo/](https://nuso.org/articulo/america-latina-movimiento-animalista-y-luchas-contra-el-especismo/)  
0.0% 4 resultados
- 
- ✓ [84] [www.acnudh.org/wp-content/uploads/2022/02/25-La-prohibicion-de-la-tortura-y-otros-tratos-y-penas-cruelles-inhumanos-o-degradantes.pdf](https://www.acnudh.org/wp-content/uploads/2022/02/25-La-prohibicion-de-la-tortura-y-otros-tratos-y-penas-cruelles-inhumanos-o-degradantes.pdf)  
0.1% 5 resultados
- 
- ✓ [85] [www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/10/politica\\_nacional\\_educacion\\_ambiental\\_amigable\\_11.pdf](https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/10/politica_nacional_educacion_ambiental_amigable_11.pdf)  
0.1% 2 resultados
- 
- ✓ [88] [es.mahnazmezon.com/articles/humanities/arguments-for-and-against-zoos.html](https://es.mahnazmezon.com/articles/humanities/arguments-for-and-against-zoos.html)  
0.1% 1 resultados
- 
- ✓ [89] [www.minam.gob.pe/proyecologias/Ecolegios/contenidos/maletin/conceptos/ModeloMetodologico.pdf](https://www.minam.gob.pe/proyecologias/Ecolegios/contenidos/maletin/conceptos/ModeloMetodologico.pdf)  
0.0% 4 resultados
- 
- ✓ [90] [www.consumoteca.com/familia-y-consumo/animal-domestico/](https://www.consumoteca.com/familia-y-consumo/animal-domestico/)  
0.0% 5 resultados
- 
- ✓ [91] [concepto.de/animales-salvajes/](https://concepto.de/animales-salvajes/)  
0.0% 4 resultados
- 
- ✓ [92] [www.bing.com/ck/a?!&p=1345b222aa214409JmltdHM9MTcwMzg5NDQwMCZpZ3VpZD0yOTBhNTIiMi1iOWY5LTlxMGYtMGM0Zi00YTE](https://www.bing.com/ck/a?!&p=1345b222aa214409JmltdHM9MTcwMzg5NDQwMCZpZ3VpZD0yOTBhNTIiMi1iOWY5LTlxMGYtMGM0Zi00YTE)  
0.1% 1 resultados
- 
- ✓ [93] [openaccess.uoc.edu/bitstream/10609/143816/2/Terminologia\\_Modulo2\\_La\\_terminologia\\_como\\_disciplina\\_origenes\\_evolucion\\_objeto\\_de\\_estudio](https://openaccess.uoc.edu/bitstream/10609/143816/2/Terminologia_Modulo2_La_terminologia_como_disciplina_origenes_evolucion_objeto_de_estudio)  
0.0% 4 resultados
- 
- ✓ [94] [www.bing.com/ck/a?!&p=17a605a237fabc8cJmltdHM9MTcwMzg5NDQwMCZpZ3VpZD0yZmQ5Mzc2NS02MzBiLTlyZnZgtMjUwZi0yNDky](https://www.bing.com/ck/a?!&p=17a605a237fabc8cJmltdHM9MTcwMzg5NDQwMCZpZ3VpZD0yZmQ5Mzc2NS02MzBiLTlyZnZgtMjUwZi0yNDky)  
0.1% 2 resultados
- 
- ✓ [95] [lpderecho.pe/proteccion-derechos-fundamentales-legislacion-peruana/](https://lpderecho.pe/proteccion-derechos-fundamentales-legislacion-peruana/)  
0.1% 4 resultados
- 
- ✓ [98] [www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0187-01732009000100007](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732009000100007)  
0.1% 4 resultados
- 
- ✓ [100] [www.humanium.org/es/infancia-con-discapacidades/](https://www.humanium.org/es/infancia-con-discapacidades/)  
0.1% 3 resultados

Debido a las propiedades del archivo, el proceso de conversión ha extraído el texto del archivo.

**Nivel del plagio: 11.4% seleccionado / 36.6% en total**

563 resultados de 101 fuentes, de ellos 97 fuentes son en línea.

#### **Configuración**

Directiva de data: *Comparar con fuentes de internet, Comparar con documentos propios*

Sensibilidad: *Media*

Bibliografía: *Considerar Texto*

Detección de citas: *Reducir PlagLevel*

Lista blanca: --

**UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO**



**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas**



**TESIS**

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE ABOGADO**

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA REGULACIÓN DE  
LA VIOLENCIA CONTRA ANIMALES SALVAJES EN EL PERÚ**

**Tesis presentada en cumplimiento parcial de los requerimientos para optar el  
Título Profesional de Abogado**

**Bach. Marco Antonio Gallardo Silva**

**Bach. Segundo Ever Pajares Roncal**

**Asesor: Mg. Otilia Loyita Palomino Correa**

**Cajamarca – Perú**

**Diciembre – 2023**

COPYRIGHT © 2023 DE

Marco Antonio Gallardo Silva

Segundo Ever Pajares Roncal

Todos los derechos reservados

***UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO***

***FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS***

***CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS***

**APROBACIÓN DE TESIS PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL**

Presidente: Dr. Christian Fernando Tantaleán Odar

Secretario: Mg. Augusto Rolando Quevedo Miranda

Asesor: Mg. Otilia Loyita Palomino Correa



## **DEDICATORIAS**

A Dios, fuente de toda inspiración y guía en cada paso que damos.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecemos a nuestra alma máter, la UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO, por proporcionarnos el entorno académico en el cual pudimos crecer, aprender y transformarnos. A nuestros queridos profesores y docentes, les agradecemos por su dedicación en compartir sus conocimientos y guiar nuestro desarrollo.

A todos nuestros amigos y seres queridos que han estado a nuestro lado, su aliento y confianza en nosotras han sido un regalo invaluable. Cada uno de ustedes ha contribuido a enriquecer esta experiencia ya hacer posible este logro.

## TABLA DE CONTENIDOS

<b>DEDICATORIAS</b> .....	5
AGRADECIMIENTO .....	6
TABLA DE CONTENIDOS .....	7
RESUMEN .....	9
<b>ABSTRACT</b> .....	10
<b>CAPÍTULO I</b> .....	11
<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	11
1.1. Planteamiento del Problema .....	13
1.1.1. Descripción de la realidad problemática .....	13
1.1.2. Objetivos .....	17
1.1.3. Justificación e importancia .....	17
<b>CAPÍTULO II</b> .....	20
<b>2. MARCO TEÓRICO</b> .....	20
2.1. Antecedentes teóricos .....	20
2.1.1. Antecedentes Internacionales .....	20
2.1.1.1. Países Bajos .....	20
2.1.1.2. Francia .....	25
2.1.1.3. Reino Unido .....	27
2.1.1.4. Origen .....	28
2.1.1.5. Suiza .....	29
2.1.1.6. Alemania .....	32
2.1.1.7. Francia .....	34
2.1.1.8. Italia .....	36
2.1.1.9. España .....	39
2.1.2. Antecedentes Nacionales .....	42
2.2. Bases teóricas .....	50
2.2.1. Animales salvajes .....	50
2.2.2. Animales domésticos .....	52
2.2.3. Cultura de violencia en el Perú y los animales salvajes .....	55

2.3.	Fundamentos de los Derechos Humanos y los Derechos de los Animales .....	59
2.4.	El bienestar animal y la educación ambiental .....	61
2.5.	Aspectos Jurídicos.....	64
2.5.1.	La protección de los animales en el estatuto jurídico peruano .....	64
2.5.2.	El animal como objeto de derecho .....	65
2.5.3.	El animal como sujeto de derecho.....	66
2.5.4.	La situación jurídica y los animales que son incluidos dentro de la normativa.....	67
2.5.5.	Obligación del Estado peruano frente al maltrato animal .....	68
2.6.	Los zoologicos en el Perú, se conaideran atracciones libres de violencia en contra de los animales salvajes.....	69
3.	CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN .....	74
3.1.	Tipo de investigación.....	74
3.2.	Diseño de investigación.....	75
3.3.	Área de investigación .....	76
3.4.	Dimensión temporal y espacial .....	76
3.5.	Unidad de análisis, población y muestra.....	76
3.6.	Métodos.....	77
3.6.1.	La hermenéutica jurídica .....	77
3.6.2.	Método dogmático.....	77
3.7.	Técnicas de investigación.....	78
3.8.	Instrumentos .....	78
3.9.	Limitaciones de la investigación .....	78
4.	CAPÍTULO IV: RESULTADOS .....	80
4.1.	Los fundamentos jurídicos que justifican la regulación de la violencia en contra de los animales salvajes en el Perú .....	80
4.2.	Los deberes que tienen el Estado y las persona para garantizar el derecho de los animales .....	86
4.3.	Las responsabilidades que tienen los órganos competentes para incluir y desarrollar la educación ambiental .....	88
	Conclusiones .....	90
	Recomendaciones.....	92
	Referencias .....	93

## RESUMEN

La investigación presente, estudiará el tema relacionado a la regulación de la violencia en contra de los animales salvajes en el Perú, que implica llevar a cabo la justificación jurídica, social y moral, en base a principios, teniendo como término referente el respeto a la vida y al cuerpo, aunque los animales salvajes no tengan la capacidad de discernir, la similitud que tiene con el hombre es ser de carne y hueso. Y el uso de la acción directa con estos seres, califica como una acción de violencia, apatía e inmoralidad, de parte del hombre. Este tema ha generado debates, sin acuerdos, conflictos, sin solución, muertes, sin justicia y en cuanto a lo legal, sin respuestas claras y eficaces. La tesis tiene como objetivo determinar los fundamentos jurídicos que justifican la regulación de la violencia en contra de los animales salvajes en el Perú. En razón, a ello se responde a la pregunta ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que justifican la regulación de la violencia en contra de los animales salvajes en el Perú? Gracias al método dogmático y hermenéutico jurídico, se pudo realizar esta investigación. Se ha cumplido con a) Determinar los principios que tiene el sujeto de proteger a los animales, b) Describir los deberes que tienen el Estado y las personas para garantizar el derecho de los animales, c) Evidenciar las responsabilidades que tiene los órganos competentes para incluir y desarrollar la educación ambiental. Finalmente, se mantiene, que existen fundamentos jurídicos que resaltan los principios éticos y morales de los sujetos, que tienen como obligación de cumplimiento, respetando la vida tanto humano como biológica y el derecho a no sufrir sevicias, crueldades y torturas.

**Palabras claves:** Violencia en contra de los animales salvajes, respeto a la vida biológica, derecho a no sufrir sevicias.

**Línea de investigación:** Actividad Gubernamental

## **ABSTRACT**

The present research will study the topic related to the regulation of violence against wild animals in Peru, which implies carrying out the legal, social and moral justification, based on principles, having as a reference term respect for the life and the body, although wild animals do not have the ability to discern, the similarity they have with man is being made of flesh and blood. And the use of direct action with these beings qualifies as an action of violence, apathy and immorality, on the part of man. This issue has generated debates, without agreements, conflicts, without solutions, deaths, without justice and in terms of legal matters, without clear and effective answers. The thesis aims to determine the legal foundations that justify the regulation of violence against wild animals in Peru. Reasonably, this answers the question: What are the legal bases that justify the regulation of violence against wild animals in Peru? Thanks to the dogmatic and legal hermeneutic method, this research could be carried out. It has been fulfilled with a) Determine the principles that the subject has to protect animals, b) Describe the duties that the State and people have to guarantee the rights of animals, c) Evidence the responsibilities that the competent bodies have to include and develop environmental education. Finally, it is maintained that there are legal foundations that highlight the ethical and moral principles of the subjects, who have the obligation to comply, respecting both human and biological life and the right not to suffer abuse, cruelty and torture.

Keywords: Violence against wild animals, respect for biological life, right not to suffer abuse.

# CAPÍTULO I

## INTRODUCCIÓN

En el presente estudio dogmático, se ha centrado principalmente en la violencia en contra de los animales salvajes en el Perú, tema que ha generado debates, proyectos, huelgas en el ámbito jurídico como en el social, referente a determinar una regulación eficaz y de carácter obligatorio, por parte de las entidades competentes y sujetos de derecho. La violencia, en su término general, es definido, como la acción directa, utilizada por el hombre de forma irracional, para resolver un tema de conflicto de intereses. Sin embargo, esta violencia no sólo ha repercutido en el hombre y en su vida diaria, con el tiempo este fenómeno global, ha traído como consecuencia el maltrato animal no sólo de los domésticos, sino de los animales salvajes y con ello la obstrucción del medio ambiente, la contaminación cumple un papel importante, dentro del cuidado y protección de los animales salvajes. El dañar su entorno natural, es sinónimo de maltrato, además que esto genera cambios climáticos, en el que no sólo afecta a la especie animal. Además, que el hombre, por naturaleza propia, requiere y es necesario, contar con normas, para que regulen su comportamiento, sin leyes no existiera un orden en un Estado. El libre albedrío, no tiene límites, cuando las acciones del ser humano, no miden las consecuencias, que su comportamiento pueda causar. Para Cores (2023) las normas, sirven para que la especie humana en general, mantengan la armonía del grupo, asimismo, para que funcione la sociedad, en el sistema asocial, regular el comportamiento, mantener el orden social y por último gracias a las normas, se entiende que la especie humana, forma parte de un grupo, actuando de manera coordinada, en base a principios, derechos y normatividad, de cada Estado. Entonces, la importancia de contar con una regulación de violencia en contra de los animales salvajes en la población peruana, es de suma importancia, no sólo en beneficio de la especie animal,

sino de un Estado, en todos sus ámbitos ambientales, ecológicos y jurídicos. Con ello, resaltamos, que no sólo se trata de victimizar a la especie salvaje animal, sino se crea consciencia en la especie humana. Porque, en base a esta teoría, se corrobora, que la especie humana, se ve en la necesidad, de ser controlada, para que cumpla con un orden, objetividad y principios, que se les impone, no cómo un Gobierno de dictador, sino como uno democrático, que se basa en el respeto.

En este contexto, la tesis tiene como objetivo determinar los fundamentos jurídicos que justifican la regulación de la violencia en contra de los animales en el Perú, cuya lucha por el derecho a respetar no sólo la vida humana sino la biológica, ha sido motivo de reflexionar en la legislación y jurisprudencia peruana, de resolver en base a un derecho de los animales y obligación de cumplimiento por parte de los sujetos.

La organización de la tesis, esta dividida en los capítulos siguientes: En el capítulo I, encontrará el planteamiento del problema que se estudiará en la investigación. Además, se exponen los objetivos generales y específicos, que dirigirán el desarrollo de la investigación. Finalmente, se justifica la relevancia y pertinencia de la investigación, actualmente.

En el capítulo II, se presenta el marco teórico, en el que se aborda, los antecedentes nacionales e internacionales de la violencia en contra de los animales, al igual que la cultura de violencia que se ha ido desarrollando en contra de la vida biológica por interés y aprovechamiento propio del hombre. Se resaltarán los conceptos claves de la investigación del tema y se plantean la hipótesis que orientan el estudio.

El capítulo III, contiene la metodología de la investigación. En el que se desarrollará el tipo, diseño de la investigación, el área, dimensión del estudio, la unidad de análisis, población y muestra. Se especifican, los métodos y técnicas, utilizados para el recojo y



análisis de datos, así como los instrumentos. Por último, se fija las limitaciones, que podrían haber influido en la investigación.

En el capítulo IV, se detalla los resultados obtenidos a partir del análisis, de las fuentes de información, que se han acudido. Estos resultados, se debaten en relación a los objetivos expuestos, en el que se obtiene conclusiones asertivas y eficaces, respecto a los argumentos jurídicos para la regulación de la violencia en contra de los animales en el Perú. Además, de las recomendaciones, que se expresará, la que contribuirá en el debate de la regulación de violencia en contra de los animales en el país.

En resumen, esta investigación, propone abordar de forma minuciosa, los fundamentos jurídicos que justifican la regulación de la violencia en contra de los animales en el Perú. Buscando aportar positivamente a la consciencia legislativa y social, sobre un tema tan menospreciado, que con el pasar del tiempo se ha convertido en conflictos de violencia.

## **1.1. Planteamiento del Problema**

### ***1.1.1. Descripción de la realidad problemática***

La complejidad de la palabra maltrato o violencia, es un concepto indefinido, por el hecho de ser multifacética y vasta, terminológicamente. Aunque, existen definiciones, que con claridad lo interpretan, la imaginación del hombre, sin duda alguna, hace que este fenómeno, no se vea tan sencillo de explicar. Los diferentes métodos, estrategias y formas de violentar o maltratar a un ser biológico o al hombre, son factores en el que su principal aliado es la fuerza física abrupta del hombre hacía el más débil, y no precisamente a uno de su misma especie. Si no, a uno incapaz de poder discernir o el que esta en la etapa de desarrollo para poder hacerlo. Como todo inicio, tiene un fin y

un objetivo. La finalidad, de este fenómeno, es obtener poder, dominio, explotación o por la hegemonía y entre estos encontramos violencia “sin razón, con fines lucrativos”, que es practicada especialmente con los animales salvajes.

Pese a que, el mundo, es constantemente, cambiante y evolutivo. La civilización, no ha tenido, el mismo cambio, y no precisamente se refiere a los cambios tecnológicos o estructurales, sino al de cultura. Y en el Perú, se adopta una cultura de violencia, el que se sigue visualizando de manera permanente. La forma, en como resuelven actualmente, sus conflictos de intereses, se percibe a como lo hacían en los siglos XIX y XX, la violencia del anarquismo español, a diferencia que, en esa época se actúa con argumentos totalmente válidos, como el ser escuchado frente a una fuerza revolucionaria. A diferencia, de estas acciones arcaicas y su falta de normas sancionadores, que regulen el comportamiento del hombre. En la actualidad, los argumentos usados por el hombre, son de “*Facto Populum*”, no existe coherencia en los argumentos del sujeto que agrede a otro, incluyendo a los seres salvajes.

En este contexto, de violencia y maltrato, se ha podido identificar que, pese a los años, a la existencia de la civilización y a la creación del Derecho, herramienta de justicia, que brinda, estabilidad, paz y equilibrio de un Estado, se sigue encontrándose violencia. Y la lucha en contra el mascotismo de animales exóticos y la caza de animales, debe estar estrictamente prohibida, deber ser sancionada y denunciada. Sin embargo, en el ordenamiento jurídico peruano, no existe una claridad sólida, en los artículos de su base legal, respecto al maltrato animal en el Perú, eludiendo a la especie salvaje. Es la razón de realizar este estudio, con enfoque principal, el maltrato de los animales salvajes en el Perú y encontrar respuesta a una posible solución jurídica – social, para exterminar este fenómeno, con el que ni el hombre mismo ha podido controlar.

Asimismo, en el Perú, desde el año 2010, presentó el primer proyecto de Ley N° 4248/2010-CR, que fue mostrado por el Congreso de la República, no obstante, esta propuesta se desestimó; sin embargo, sirvió como tema de debate, hasta hoy en la actualidad, pero sin obtener una respuesta clara y concisa al respecto de este fenómeno. Además, la norma existente, que se encuentra tipificada en el Código Penal en el art. 206-A en el Código Penal, en el que prescribe: *“El que comete actos de crueldad contra un animal doméstico o un animal silvestre, o los abandona, es reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, con cien a ciento ochenta días-multa y con inhabilitación de conformidad con el numeral 13 del artículo 36”*.

Asimismo, este artículo, es el que tenemos como base, para el inicio de esclarecer lo que se quiere determinar cómo violencia en contra de los animales en el Perú, además de especificar en que situaciones se encontrarían vulnerables esta especie, que instrumentos y formas de violencia son usadas precisamente en la población peruana y cuáles serían las medidas explícitas, sancionadas y de carácter de cumplimiento y obligación para el hombre, en base a un Derecho Humano, que no sólo el hombre tiene derechos, sino que la especie animal salvaje, cuenta con ellos, con el que no sólo terminaría con el debate de la violencia en contra de los animales tanto salvajes como domésticos, sino que causaría un efecto de orden y organización de un Estado.

Para Arostegui (1994) la primera dificultad para la comprensión y análisis de la violencia es la de contar con una acepción lo suficientemente capaz de acercarnos a su mejor discernimiento. Sobre todo, sí se considera que el uso de la fuerza física suele ser considerado como el principal detonador de las situaciones de violencia, por ello esta visión del problema es la que empieza a complejizar su significado, por ende, está

perspectiva restringida de ciertos hechos sociales es la que justifica que se analice a través de un enfoque crítico.

Aunado a ello, los precedentes que existen de violencia animal domésticos, son pruebas reales, que la cultura de violencia en el Perú, es un tema preocupante, tal es el caso de Dachi Expediente. N°01128-2023-0-1814-JR-PE-03, la perrita de raza pug que fue cruelmente acuchillada por un hombre. En efecto, esta sentencia, sirve a la normativa peruana penal, regular la violencia en contra de los animales no sólo domésticos, sino los de la especie salvaje, los que se encuentran más propensos a padecer, terribles prácticas científicas, además de ser enjaulados y no dejarlos vivir en su hábitat natural, como es el ciclo de naturaleza, a ello también se les está privando la libertad y de permanecer en su zona ecológica.

Por lo tanto, la regulación de la violencia en contra de los animales salvajes en el Perú, obedecería a argumentos jurídicos de rango penales y constitucionales, basándose en principios resaltante como, la vida y el respeto.

Aunque muchos de las personas, no compartan la idea de erradicar la violencia a favor de esta especie biológica. Para algunos legisladores como Lescano, quien, en el año 2014, fue, quien propuso el proyecto de Ley denominado “Ley de protección y bienestar animal que protege la vida y la salud de los animales e impide el maltrato y la crueldad causados por el hombre”, después del primer proyecto. Actualmente, no se ha presentado ninguno en la legislación peruana, que haga referencia al maltrato de los animales salvajes. En el que precise, que esta especie, no desmerece, que aboguen y respalden, el hábitat, la vida, la libertad y ecología que también juega un papel importante en la población peruana. Siendo, Perú uno de los países con más diversidad en fauna y flora.

### **1.1.2. Definición del problema**

¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que justifican la regulación de la violencia en contra de los animales salvajes en el Perú?

#### **1.1.2. Objetivos**

##### **A. Objetivo general**

Determinar los fundamentos jurídicos que justifican la regulación de la violencia en contra de los animales salvajes en el Perú

##### **Objetivos específicos**

- Determinar los principios que tiene el sujeto de proteger a los animales.
- Describir los deberes que tienen el Estado y las personas para garantizar el derecho de los animales.
- Evidenciar las responsabilidades que tiene los órganos competentes para incluir y desarrollar la educación ambiental.

#### **1.1.3. Justificación e importancia**

El presente estudio, se justifica con la razón principal, de profundizar y contribuir con el conocimiento, perspectivas y los diferentes enfoques, estudios que se han ido construyendo en el ámbito jurídico – social, referente a la regulación de la violencia en contra de los animales salvajes en el Perú o en su efecto la penalización estricta, que debe interponerse, en cualquier sujeto sin medida alguna que maltrate o realice malas prácticas, en contra de las especies exóticas, puesto que, no existe

artículos, normas, posiciones legales, que respaldan la violencia en contra de los animales salvajes, además de doctrinas y jurisprudencias nacionales e internacionales.

Por lo tanto, este estudio, enriquece los articulados publicados sobre la violencia en contra de los animales, desde la realidad del Estado peruano, permitiendo una propuesta normativa que conlleva a regular, este fenómeno, permitiendo que el maltrato en contra de los animales salvajes, tenga un respaldo y representante en el sistema jurídico peruano, debido a la falta de discernimiento y hablar, estos no pueden tomar medidas prácticas o violentas para tener un postura frente a la doctrina, como se mencionó anteriormente, no podrían actuar, ni permitirse expresarse sobre la regulación de sus derechos.

Al presentar los argumentos jurídicos de regular la violencia en contra de los animales salvajes en el Perú, se evidenciarán claros ejemplos, que justificar la regulación, no desmerece, que se interceda por la especie salvaje, que existen en el Perú.

Pese a la existencia del artículo 206-A en el código penal, esta norma, no respalda en su totalidad, la erradicación de la violencia en contra de los animales salvajes, puesto que, no existe en ninguna norma, que específica, la protección de la violencia en contra de los animales salvajes.

Al regularizarse la violencia en contra de los animales salvajes en el Perú, se inicia la posibilidad de que el hombre peruano, sea un ser consciente, empático, solidario, protector, ecológico y con ello el Estado peruano, un país organizado, además de percibir un ambiente limpio y puro, para el desarrollo de las futuras generaciones y la vida digna. Esta forma, evita la autocracia del hombre, quien ha sido temido por hacer uso de su fuerza con el fin de obtener poder, pero no control de ello. Del mismo modo, esta regulación no sólo protege a la vida del animal, sino que emana de una acción, en la que causa efecto en cualquier ámbito de la vida del hombre. Si bien es cierto, el Perú es

un país democrático, pero que sería de un Estado, sino existiera los límites y el control. De esta manera, se estaría ejerciendo equilibrio jurídico entre el nuevo sistema y la vida social del hombre, con esto no queremos expresar, que el ser humano, no es dueño de su vida y necesita ser controlada. Excepto que, con este acto de regulaciones, recordamos a los sujetos del derecho, que “cuando una persona vulnera el derecho de otra, es cuando termina el derecho de este”. Además, recordemos esta frase: “Si quieres ser tratado con respeto, debes actuar del mismo modo”. Finalmente, la erradicación de la violencia en contra de los animales salvajes en el Perú, sería el inicio de una nueva era y el fin del uso de la acción directa, para resolver conflictos de intereses.

En este sentido, corresponde al Estado peruano mantener el orden, equilibrio, equidad y respeto entre estos mismos y de la especie animal. Quienes sean han visto más vulnerables, frente a la cultura de violencia que ha sido creada por la misma población peruana, ya sea por tradiciones o costumbres vanas, sin argumentos y sin justificación alguna. En un país como el Perú, la violencia, hay que tratar con mucha minuciosidad, detallando que actos llamamos violencia y que situaciones, son las que conllevaría a una penalización en su total severidad.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes teóricos

##### 2.1.1. *Antecedentes Internacionales*

###### 2.1.1.1. *Países Bajos*

Los neerlandeses comenzaron a luchar por los derechos de los perros en el siglo XIX, aunque el inicio de la historia fuese un poco accidentado. A comienzos del siglo, casi todas las familias neerlandesas tenían uno o más perros. La fama de los canes como animal de compañía era comprensible, ya que eran sumamente útiles en el trabajo de campo. Lamentablemente, cuando los perros envejecían o se lesionaban, eran abandonados en la calle. La legislación vigente en aquel momento lo permitía. Esta mala práctica hizo que la población de perros callejeros aumentara peligrosamente, propagando enfermedades como la rabia. La única solución que encontraron los neerlandeses de entonces fue optar el sacrificio masivo de canes (Galán, 2023). Asimismo, se menciona que el establecimiento de una agencia protectora en 1864 y la inauguración del primer asilo para perros en 1877 marcaron el principio del fin del problema. Más aún: trajeron consigo un importante cambio de mentalidad. Los animales domésticos empezaron a percibirse como **seres que sienten y padecen**. Con el paso del tiempo, las personas comprendieron que debían cuidarlos y respetarlos.

Actualmente, en los Países Bajos, es el país del noroeste europeo, reconocido por tomar medidas eficientes, aplicables y factibles, para reducir la población canina sin



hogar y esto conlleva no maltratar cruelmente a esta especie. Entre estas medidas se resalta:

- El desincentivo de la compra y cría de perros de raza gravando, la operación con más impuestos.
- Promueve la adopción, del mismo modo celebra campañas gratuitas para esterilizar a las mascotas.

A diferencia de los países Latinoamericanos, especialmente el de Perú. Los neerlandeses, optan por tomar medidas prácticas, en el que no sólo se piensa en el crecimiento económico de un país, sino en el desarrollo de este, social, ambiental y principalmente teniendo como objetivo el bienestar de sus ciudadanos, creando carácter de conciencia, empatía y orden, en cualquier de sus ámbitos. Sin atisbo de duda, es un claro ejemplo de avance y desarrollo, como país, porque el enfoque se proyecta tanto en los seres biológicos como en el hombre.

La revolucionaria iniciativa liderada por la Agencia Neerlandesa de Protección Canina logró reducir de forma radical el número de perros callejeros. TNR, esa es la sigla de un método que dio excelente resultado y que consiste en **recoger, esterilizar, vacunar y retornar** al animal al lugar donde se lo capturó. Este método, sin duda eficaz y eficiente para el control de la población de animales callejeros, no permite disminuir los accidentes directos por mordida, los de tránsito y el fecalismo vial; como tampoco soluciona el problema del no cumplimiento de las normas básicas de bienestar animal para aquellos animales que están en situación de calle. No obstante, las dificultades apuntadas, se presenta como el recurso más eficaz para la gestión del control de la población de animales callejeros y abandonados, especialmente de perros (Romero, 2022). En ese mismo contexto, se destacaron argumentos principales para la gestión de control de la población animal, que son las siguientes:

- ✓ Los perros callejeros y los deambulantes con dueño (semi domiciliados) son recogidos, esterilizados, vacunados, marcados y devueltos al mismo lugar de donde proceden. Queda claro que la esterilización debe estar combinada con la educación de sus tutores, incluyendo un tutelaje responsable de los perros, su crianza limitada, además de la fehaciente identificación del animal y de su propio tutor.
- ✓ Para contribuir en este objetivo, se arenga a los tutores que castren a sus animales y que no los dejen en las calles de forma descontrolada. Además, se pone especial atención en los perros deambulantes con dueño y los perros comunitarios, también en los abandonados y los asilvestrados.
- ✓ Los perros esterilizados también son vacunados contra la rabia. Si no se devolvieran los perros al lugar de origen, los lugares originales serían cubiertos por otros perros fértiles de las cercanías, atentando contra el éxito de la iniciativa.
- ✓ Cada perro devuelto ocupará el lugar como un nuevo animal esterilizado, logrando así la disminución de la aceleración de la curva de crecimiento demográfico canino.

Estas estrategias, que expresan los neerlandeses, es tomar un control objetivo, buscando regular con eficacia el maltrato animal. Además, los recursos que usan, son exhaustivos, que no necesitan de inversión, sino de creación, trabajo y métodos.

En ese mismo sentido, Rubio (2022) mencionó que la Sociedad Mundial para la Protección de Animales, elaboró un informe en 1990 en el que proponían formular la más eficaz para el control de las poblaciones de perros callejeros:

- ✓ La esterilización de al menos el 70% de las perras debía ser combinada con la educación de sus tutores incluyendo una tenencia responsable de perros y una crianza limitada, además de una identificación del animal y de su propio tutor.
- ✓ La Stray Animal FP, matiza cuáles deberían ser los perros esterilizados, poniendo especial atención en los perros deambulantes con dueño y los perros comunitarios los considerados más fértiles, además de los perros abandonados y los perros salvajes. Además, los perros desesterilizados deben ser vacunados preferentemente contra la rabia.
- ✓ El objetivo primordial de CNVR<sup>1</sup> es conseguir una población estéril. Si no se devuelven los perros, las vacantes serán cubiertas con perros fértiles de los alrededores. Así, cada perro devuelto ocupará el lugar de un nuevo animal no esterilizado. La población aumentará menos o incluso disminuirá ya que los perros esterilizados no pueden reproducirse.
- ✓ Los Países Bajos es un país con una larga tradición vinculada a los perros. Tanto las clases altas como las bajas solían tener perros en sus casas, unos con fines deportivos y otros con fines laborales. Esto provocó una considerable población de canes en todo el país durante el siglo XIX, pero una epidemia de rabia ocasionó un temor generalizado a la contaminación produciendo un abandono masivo de animales.
- ✓ Una de las primeras estrategias de las autoridades neerlandesas, fue llevar a cabo diferentes iniciativas para controlar la situación, en el

---

<sup>1</sup> Gestión de Población Canina

que crearon un impuesto sobre perros, conocido como hondernbelasting<sup>2</sup>, con el objetivo de recaudar fondos para el control de la población cánida y también buscando regular el número de ejemplares. Sin embargo, esta medida, no causo el efecto esperado, sino provocó un mayor abandono de perros, al no poder hacer frente a un nuevo impuesto.

- ✓ Asimismo, esto llevó a cabo a tomar medidas más eficaces, puesto que, se complementó con la aparición de la fundación de la primera sociedad neerlandesa para la protección de los animales, establecida en La Haya en 1864, abriéndose una década más tarde el primer refugio para perros.
- ✓ Por consiguiente, el país se vio en la obligación de seguir protegiendo a los animales y con ello se creó la primera Ley de Protección Animal, que suponía penas por maltrato de hasta tres años de cárcel y multas que podían superar los 16.000 euros.
- ✓ Desde 1960, época en la que se formuló la ley, Países Bajos ha venido realizando periódicos controles de natalidad para abordar el problema de los perros callejeros hasta la definitiva implantación del método CNRV que vino acompañado de un nuevo aumento de los impuestos para los perros comprados con el objetivo de fomentar la adopción de perros abandonados en los refugios.

Finalmente, la aplicación correctamente creada e implementada, con su ley formulada “Recoger, esterilizar, vacunar y retornar” de los Países Bajos, además de la

---

<sup>2</sup> Estrategia creada por los neerlandeses, que consiste en que los perros tienen que ser registrados y se pagará un impuesto anual al municipio, basado en el número de perros, que cada familia o ciudadano tenga.

perseverancia constante que han tenido las autoridades, por tener un País, no sólo desarrollado, sino organizado, limpio y ordenado, han traído un impacto y un cambio revolucionario, a diferencia de muchos países comunes, que lo única semejanza que tienen en su sed por obtener poder económico o ser potencias en la tecnología, lo que los vuelve típicos de una cultura de violencia y arcaica, sin medidas ni límites, para el maltrato animal.

Y como último acto de progreso de este País. Actualmente, el cuerpo especial policial, ha creado los Animal Cops, encargado de hacer aplicar la Ley creada, con el objetivo de velar el bienestar animal. ayudando a unos 3.000 animales al año.

#### **2.1.1.2. Francia**

La nueva Ley Francesa contra el maltrato animal, inició en diciembre del 2020, despertando el interés del Gobierno Francés, la propuesta de reforzar el vínculo entre los animales y los hombres. Una marca de una civilización moderna, como indicó la ministra de Transición Ecológica, (Pompili Francés, 2021). En esa misma línea, la ley incluyó diversas medidas para la lucha contra el maltrato de los animales domésticos y salvajes en cautividad, para mejorar las condiciones de tenencia en diversos ámbitos, tales como:

- ✓ En el ámbito de animales de compañía. - La ley busca evitar los abandonos de animales de compañía y limitar las adquisiciones impulsivas a través de medidas como: la firma de un “Certificado de compromiso y de conocimientos” para todo primer comprador de un animal de compañía, con un periodo de reflexión de siete días entre dicho compromiso y la formalización de la adquisición, que recuerda las obligaciones que conlleva en materia de cuidados, alimentación, vacunas o revisión veterinaria; la limitación para la venta en línea de animales

de compañía a páginas web homologadas y prohibición de venta de gatos y perros en tiendas de animales a partir del 1 de enero de 2024, con imposición de nuevas obligaciones a dichas tiendas (prohibición de exponer los animales en vitrinas); la prohibición de venta o donación de animales de compañía a menores sin la autorización de los padres. También se prevén medidas de sensibilización y formación a largo plazo, mediante la inclusión de materias de ética animal en las asignaturas de ética de colegios y universidades.

- ✓ La sanciones y penas aplicadas en caso de maltrato animal, zoofilia y pornografía con animales y de abandono en ciertas circunstancias, convirtiendo en delito ciertos actos que hasta ahora se consideraban infracciones.
- ✓ **En el ámbito de animales salvajes en cautividad.-** se recogen diversas medidas como: la prohibición de compra, tenencia y reproducción con objeto de exhibir ciertos animales salvajes en los circos itinerantes en el plazo de dos años y prohibición de espectáculos con ciertos animales en circos, en un plazo de cinco; se crea un “Consejo para el bienestar de los cetáceos” y se prohíben, en el plazo de 5 años desde la publicación de la ley, los espectáculos con cetáceos; se prevé crear un marco de ley para los refugios o los santuarios de fauna salvaje; y se prohíben las granjas del visón americano y de otras especies salvajes con fines de uso en la industria de la peletería.

Según esta propuesta hecha por los parlamentarios franceses, se puede visualizar que las distintas aplicaciones adoptadas, se realizan, de acuerdo a la realidad y situación en el que se encuentra un Estado. Sin embargo, algunas las estrategias propuestas, sirven como ejemplo para ser aplicadas en la población peruana.

### **2.1.1.3. Reino Unido**

Fue el primer país en proteger a los animales domésticos. De este modo, lo confirma Galán (2023) en el que mencionó, que este país fue el primero en castigar y prohibir el maltrato animal. En 1822 promulgó la primera ley del mundo sobre los derechos del ganado y los caballos. En 1900, esta ley se hizo extensiva a los animales domésticos. Desde el año 1902, además, están prohibidas las peleas de perros en todo el país, por consiguiente las medidas que se adoptaron son:

- ✓ En Reino Unido, el maltrato animal está castigado con una multa y puede conllevar hasta medio año de prisión.

Los animales serán reconocidos como seres sensibles por primera vez en la legislación del Reino Unido gracias a la introducción del proyecto de Ley sobre Bienestar Animal (Sensibilidad), presentado recientemente en el Parlamento. De este modo, toda norma futura deberá tener en cuenta el hecho de que los animales pueden experimentar sentimientos como el dolor o la alegría. Asimismo, el mencionado proyecto legislativo contempla la creación de un Comité de Sensibilidad Animal, formado por expertos en la materia, con el fin de garantizar que la elaboración de la política gubernamental tiene en cuenta la sensibilidad de los animales. Este proyecto de ley afianza el Plan de Acción del Gobierno para el Bienestar Animal (2021), en el que se resalta lo siguiente:

- ✓ La introducción del proyecto de ley, con el que se cumple un compromiso clave del programa electoral del partido Conservador, impulsará la posición del Reino Unido como líder mundial en materia de bienestar animal. El Gobierno considera que ahora que se ha abandonado la UE, tienen la oportunidad de rehacer las leyes e ir más allá para promover el bienestar de los animales, asegurándose de que todos los departamentos gubernamentales tienen en cuenta la

sensibilidad de los animales a la hora de elaborar la política, abarcando a todos los animales vertebrados, desde la granja hasta el bosque.

- ✓ Reino Unido tiene una larga historia de mejora del bienestar animal, siendo el primer país del mundo en aprobar una legislación para proteger a los animales en 1822, con la Ley de Trato Cruel del Ganado, y posteriormente la histórica Ley de Protección de los Animales en 1911.
- ✓ El Gobierno ha seguido manteniendo esta tradición de unas exigentes normas de bienestar a lo largo de los años a través de numerosas reformas, que van desde la prohibición del uso de jaulas en batería para las gallinas ponedoras y la introducción de la obligación de utilizar cámaras de vigilancia en circuito cerrado en los mataderos, hasta la más reciente elevación de la pena máxima por crueldad animal, de seis meses a cinco años.

#### **2.1.1.4. Origen**

La legislación de Reino Unido procede destacar que fue pionera con la aprobación de Cruelty to Animals Act de 1876 y que desde entonces la legislación sobre derechos del animal se ha visto sustentada en lo considerado por muchos como dos grandes modelos, esto es, por una parte el modelo inglés, que es un sistema estatal centralizado de regulación consuetudinaria<sup>3</sup> muy detallada, , y por otra parte, un modelo norteamericano, caracterizado por un ámbito de legislación muy general, con un control de carácter institucional. Esta norma, pretende exclusivamente, proteger la crueldad que

---

<sup>3</sup> En el Perú, el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas u originarios, comunidades campesinas y nativas en particular el derecho a disfrutar de sus propias leyes, están reconocidos en la Constitución Política y en los tratados internacionales firmados por el país.



se ha infringido sobre los animales, y, en consecuencia, en ningún caso el propósito del precepto se concreta en prevenir, la crueldad que se infringe sobre los mismos (Rodríguez, 2010).

#### 2.1.1.5. Suiza

El 25 de febrero del 2020, un principio básico de la ley es que nadie ya sea carnicero, dueño de mascotas o científico puede “someter a un animal indebidamente al dolor, el sufrimiento, el daño o el miedo”. La Ley Federal de Protección de los Animales, además, establece que “al tratar con un animal, debe respetarse su dignidad, es decir, su valor inherente”. Con esta disposición, Suiza, ayuda a proteger a los animales ante la humillación ante una intromisión<sup>4</sup> importante en su apariencia o sus habilidades. Esto puede incluir el hecho de hacerles beber alcohol, teñirles el pelo o las plumas, clonarlos o llevar a cabo su reproducción extrema, como ocurre con la carpa dorada “Ojo de burbuja” o con los gatos sin pelo Esfinge. Del mismo modo, en Suiza no se permite que a los perros se les corte la cola o las orejas. Y los animales deben ser anestesiados antes de proceder a castrarlos y mutilarles los cuernos. (En 2018, 1,1 millones de suizos votaron a favor de conceder subvenciones para el ganado con cuernos; 1,4 millones votaron en contra) (Misicka, 2020).

Respecto este último argumento jurídico y respaldo de Derecho Animal. Suiza, ha observado un detalle muy importante, que no sólo ocurre en el País, sino en diferentes partes del mundo, es la mutilación de orejas y cola de los animales, con argumentos de *facto populum*. Considerando, que este tipo actos de crueldad animal, no existe argumento, ni justificación alguna, para ejecutarlo con estos seres biológicos.

---

<sup>4</sup> Según la RAE, significa: La acción que implica adentrarse en el ámbito ajeno, generalmente de los derechos de los demás

Esta teoría jurídica, es un modelo, que enmarca en la legislación peruana, y puede ser utilizado como base, para la regulación de la violencia en contra de los animales, puesto que, es aplicable a la realidad peruana. Debido, a que este tipo de casos de crueldad animal, se ha visto en el país, con la motivación aberrante, por realizar ajustes estéticos o para darle un aspecto más feroz al animal. Sin duda, alguna esta regulación de protección a los animales, es necesaria y urgente, porque de esta forma no estamos cristalizando ni victimizando a los animales, sino creamos conciencia en los sujetos de derecho a valorar y poner en práctica el valor del respeto en todos sus ámbitos y aspectos sociales y jurídicos.

Ente los estándares de políticas de cuidado y protección animal, encontramos lo que más destaca, según Misicka (2020) resalta, lo siguiente de la legislación Suiza:

- ✓ Las normativas suizas para la cría de animales son bastante específicas y detalladas para cada especie. En los establos, por ejemplo, cada cabeza de ganado debe tener como mínimo dos metros cuadrados. En las granjas suizas también hay límites máximos para el número de cabezas de ganado: un tope de 300 terneros, 1 500 cerdos o 18 000 gallinas. En los países de la UE no existen estas limitaciones.
- ✓ En Suiza solo pueden pasar ocho horas a bordo de un vehículo, con un máximo de seis horas en la carretera.
- ✓ Matar a mamíferos sin anestesiarse es ilegal.
- ✓ En 2018, Suiza copó titulares internacionales cuando actualizó su ley de protección animal para establecer cómo debe transportarse y matar las langostas y los cangrejos. Así, es ilegal arrojar una langosta consciente al agua hirviendo.

- ✓ En 2019, el Parlamento suizo prohibió que se trituren pollitos machos vivos sin valor para la industria de los huevos.
- ✓ Suiza es el único país europeo que exige que todos los perros lleven microchip y estén registrados en una base de datos central.
- ✓ En el caso de especies como los conejillos de indias, conejos y periquitos, la ley suiza exige que, como mínimo, se mantengan en parejas. Los gatos solos “deben tener un contacto diario con gente o la visita de otro gato”. Los refugios de animales insisten en que las personas que adoptan felinos tengan una gatera para que los animales puedan entrar y salir cuando quieran.
- ✓ En 2018, se utilizaron más de medio millón de animales para pruebas, casi un 5% menos que el año anterior. El 90% de los animales de prueba son ratones. Debido a ello, se prohibirá que se experimente con animales y humanos.

El artículo de la Ley de Bienestar Animal suiza del año 2008 reconoce el valor inherente de los animales, y dispone que cualquier estrés que no pueda justificarse por intereses superiores debe considerarse como una vulneración de la dignidad del animal (Schindler, 2013, pp. 251-254).

A continuación, la norma establece que se provoca este tipo de estrés:

- i. Cuando se inflige dolor, sufrimiento o daño al animal.
- ii. Cuando el animal es expuesto a ansiedad o humillación.
- iii. Cuando existe una interferencia con su apariencia, habilidades o es excesivamente instrumentalizado.

Sin embargo, para Bolliger (2016), es positivo que la Constitución y normativa estatal reconozca la dignidad de los animales, puesto que es un concepto que ha sido tradicionalmente utilizado para referirse a la naturaleza humana, la legislación suiza reconoce a los animales solamente una dignidad relativa, puesto que pueden seguir siendo utilizados para diversas actividades.

#### **2.1.1.6. Alemania**

En Alemania, en el 2002, realizó la enmienda constitucional del artículo 20 literal a, prescribe, comprometiéndose a las tres ramas del poder público en la protección animal, como una obligación positiva y explícita convirtiéndose en la primera nación europea en realizar la gestión política para que desde el Congreso se aprobara y se incluyera la garantía de los derechos de los animales en su Constitución (Cárdenas y Fajardo, 2007). De acuerdo, con la teoría, en Alemania se aprobó a Ley Tierschutzgesetz o Ley de Protección Animal (1933). Esta ley impone a los propietarios la obligación de garantizar una vida digna y evitar el sufrimiento de los animales (art. 903), reconoce el derecho a una indemnización por maltrato o sufrimiento que haya padecido el animal a cuyos propietarios se les entregó para el cuidado y recuperación por los actos sufridos (art. 252,2).

Además, la jurisprudencia alemana, más importante, se trae a colación la sentencia 104, 337, referente al degollamiento ritual de animales. En el caso se concretó, que si existe un conflicto entre la protección animal y la actividad de un carnicero musulmán que degüella animales sin anestesia para posibilitar a sus clientes el consumo de carne según sus convicciones religiosas; como resultado se exceptúa el deber de protección animal con fundamento en la libertad religiosa (Sentencia Bundesverfassungsgerichts, 2009).

Los países industrializados, respaldan las muchas propuestas del bienestar animal y sobre todo en tomar acciones fehacientes, para hacer cumplir las normas que han prescrito en su legislación. Asimismo, Guisseppi Coz et al (2023) expresó, que en los países industrializados la práctica de laboratorio con animales es muy intensa y cercana al conflicto de ética que prescribe todo acto humano que provoque maltrato y tortura contra los animales. En ese sentido, el Tribunal de Hamburgo, resolviendo una denuncia contra el Laboratorio de Farmacología y Toxicología (2020), ubicado en Neu Wulmstorf de Mienenbuettel (Baja Sajonia) declaró improcedente una denuncia por maltrato animal en el caso de un grupo de monos encadenados a la pared por un collarín de metal, luego de que dieran cuenta que estos animales agonizaban de dolor mientras se practicaban pruebas de laboratorio. Se sabe que en estas instalaciones se realizan diversas pruebas para empresas de todo el mundo que incluye el envenenamiento de animales. Pese a haberse ordenado el cierre de esta instalación, un Tribunal de Hamburgo autorizó la reanudación de sus actividades. Pese a la legislación existente, este caso demuestra que la regulación que procura la protección de los animales no es siempre eficaz por lo que es frecuente el uso indiscriminado de especies de todo tipo para los experimentos que la medicina requiere a pedido de las industrias farmacéuticas.

Estas malas prácticas, evidencian que la inhumanidad del hombre, se ha convertido en una irritación para los sujetos, que las practican. Que muchas de las legislaciones, no han hecho más que proteger a a este especie, que no es inhumne, de los actos crueles. Los derechos, sin duda alguna son el reflejo de una base legal, que respalda, la vida y cuidados de la especie animal. Pero, no el de que se erradique en su totalidad. Es por eso que en el legislación Alemana, Özdemir (2022) Ministro Federal aboga, en proteger a los animales de la crueldad, que experimentan con las diferentes

especies, en este Estado, en el que afirmó que se necesita con urgencia mejores reglas comunes en Europa, para asegurar que las restricciones nacionales no sean eludidas ni socavadas. Una de las propuestas es:

- ✓ Los proveedores técnicamente podrían exportar animales a otros países de la UE. y luego podrían reexportarlos a terceros países. de esta forma aprovecharían una laguna legal, que solo el resto de la UE<sup>5</sup> puede blindar.
- ✓ La UE, de be prohibir por completo el transporte de animales vivos fuera de sus fronteras. Y para que, finalmente, revolucione el comercio y acabe por completo con la exportación de animales vivos. Mientras tanto, también están pidiendo a los legisladores que diseñen requisitos de transporte más estrictos para especies específicas.

#### **2.1.1.7. Francia**

El parlamento francés, presentó una ley de protección de los animales en el que se contempla, lo siguiente:

- La ley prevé un endurecimiento de las sanciones contra aquellas personas condenadas por maltrato a animales de compañía. De esta manera, los actos de maltrato podrán ser castigados serán castigados con hasta 3 años de prisión y una multa de 45.000 € (frente a los 2 años y 30.000 euros actuales). No obstante, si el acto de maltrato conlleva la muerte del animal, la pena se incrementará a 5 años y una multa de 75.000 euros (Anónimo, Animal`s Health, 2021).

---

<sup>5</sup> Unión Europea

- La tenencia de animales de compañía se deberá siete días antes un certificado de sensibilización en el que se recuerdan las obligaciones para su cuidado (atención veterinaria y de vacunación), así como los costes derivados.
- La prohibición de los animales salvajes en circos en un plazo de 7 años y se prohibirá también mantener cetáceos en delfinarios en 5 años; también se prohibirá la venta de perros y gatos en tiendas de mascotas a partir de 2024.
- La ley francesa persigue una mejor regulación de la venta online de animales y terminará con actividades como la utilización de ponys en carruseles y la exhibición de animales en fiestas y discotecas para el año 2023.

Finalmente, los aspectos considerados en esta legislación. Han sido desde la perspectiva social, resaltando el respeto a los animales de compañía. Además, las regulaciones normativas que se prescriben o proyectan en un Estado, reflejan impactos positivos en las nuevas generaciones, cambiando el plan de estudio de muchos colegiales. Entonces, los proyectos convocados, no son sólo subjetivos, sino analíticos, en el que comparte, nuevas perspectivas, ideas y cambios, que se necesitan realizar con carácter de urgencia, en los países a nivel nacionales e internacionales. Sobre todo, en grandes potencias, que utilizan a los animales, como experimento científico, con fines lucrativos.

Un aspecto relevante, que se ha identificado en el Código Civil Francés en el art. 528, es en el que prescribe: *“Son muebles por su naturaleza los animales y los cuerpos que pueden transportarse de un lugar a otro, o sea que ellos mismos se mueven, o sea que puedan cambiar el sitio sólo por el efecto de una fuerza extranjera”*.

Respecto a este artículo, desde la perspectiva jurídica analítica y según el concepto de “bienes muebles”, es considerarlos como un objeto. Sin embargo, para Sánchez (2020) bienes muebles, son elementos destinado a satisfacer necesidades de clientes o grupo de consumidores que lo demandan. En ese mismo sentido tienen que cumplir las siguientes características:

- ✓ Tienen que ser tangibles, esto es así, porque una de las principales características es su movilidad. Los bienes tangibles, son bienes con forma física; es decir que se pueden ver y tocar. Por otro lado, los bienes intangibles, no tienen forma física, por ejemplo, las marcas, entre otros.

En base a estos conceptos de “bienes muebles”, la especie animal, puede ser considerado bienes muebles. De hecho, las características que se tienen que cumplir, no son acordes, a lo que la especie animal, tiene como razón de ser natural. En el Perú, los animales no podrían, ser considerados como bienes muebles. Existe una notable diferencia entre un ser animal y una cosa, la incongruencia de estos conceptos, no se acoplan a la realidad de ninguna legislación nacional o internacional.

Sobre inmuebles, el artículo 524 dice: “Los animales y los objetos que el propietario de un fondo colocó allí para el servicio y la explotación de este fondo, son inmuebles por destino.

En el Código Rural francés, que realmente sólo cita animales de granja, dice en el artículo L. 214-1, “*Todo animal siendo un ser sensible debe ser cuidado por su propietario en condiciones compatibles con los imperativos biológicos de su especie*”.

#### **2.1.1.8. Italia**



En el ordenamiento jurídico – penal italiano, se ha caracterizado, desde sus primeros códigos, por la protección de los animales, castigando penalmente las conductas de maltrato que causaban sufrimiento a los animales. En su derecho histórico, antes de la unificación, ya se contemplaba el maltrato de animales en el código pénale sardo-italiano y después de la unificación ha figurado en todos los códigos penales. A través de las sucesivas reformas se puede apreciar la evolución que ha sufrido la tipificación del maltrato de animales en el ámbito penal. La última reforma, de 20 de julio de 2004, ha supuesto una ampliación del ámbito de protección penal de los animales, porque, por primera vez, se tipifican como delito conductas de maltrato de animales. En todos los códigos anteriores el maltrato de animales era constitutivo de contravenciones. Esta reforma supone un avance muy importante en la protección de los animales frente a conductas constitutivas de maltrato, convirtiéndose la legislación italiana en una de las más avanzadas del continente europeo en la protección de los animales (Tárraga, 2005).

En el año de 1859, en el código penal sardo italiano, se prescribe que se castigaba, dentro de las contravenciones concernientes “l'ordine pubblico”<sup>6</sup>, en su artículo 685, número 7, aquellos que en lugares públicos se vuelven crueles contra los animales domésticos. Tárraga (2005) describe la evolución, que ha transformado la legislación italiana:

- ✓ El código penal de 1889, Código de Zanardelli, en el Título de las Contravenciones concernientes a la moralidad pública, en el artículo 491 prohibía actos crueles, sevicias, torturas, y maltrato a todas especies de animales, a fin de reprimir la crueldad sobre los animales, actos que, por su naturaleza, tienden a devolver al hombre insensible a

---

<sup>6</sup> Palabra traducida, al español: Orden público

los sufrimientos ajenos. Se castiga el maltrato de los animales en cuanto que ofende los sentimientos de piedad y compasión que el hombre tiene sobre los animales y que se ofenden cuando estos sufren crueldad y sufrimientos innecesarios (Santoloci, 1990).

- ✓ La Ley de 20 de julio de 2004, n.º 189, introduce un título nuevo en el Código penal: Titolo Di Bis: Dei delitti contro il sentimento per gli animcili, El Título DC Bis, con la rúbrica: De los delitos contra el sentimiento por los animales, que consta de seis artículos donde se castigan como delitos diversos atentados contra los animales.
- ✓ En el derecho penal italiano el maltrato de animales siempre se había castigado dentro de las contravenciones. Un sector de la doctrina se mostraba partidario de castigar determinadas conductas de maltrato de animales como delito. Con la reforma, las conductas de maltrato de animales pueden ser constitutivas de delito y de contravenciones.
- ✓ El animal es tomado en consideración también en sí mismo, como ser vivo autónomo; es protegido, pero siempre y en cada caso en respuesta a exigencias materiales o materiales del hombre.
- ✓ El Bien Jurídico Protegido, de esta legislación, se ha tenido en cuenta la perspectiva antropocéntrica, desde la que se regulaba, en un principio, el maltrato de animales, tradicionalmente, la doctrina ha considerado que el bien jurídico tutelado era el sentimiento de piedad que el hombre tiene sobre los animales y que puede ser vulnerado con conductas que infligen a los animales padecimientos atroces e injustificados. Se intentaban fomentar los sentimientos de piedad de los hombres hacia los animales, por eso se castigaba al hombre cuando hacía sufrir a los

animales y este sufrimiento despertaba compasión en el propio hombre hacia los animales, pero se ignoraba y no tenía importancia, no se tomaba en consideración a la hora de castigar o incriminar estas conductas, el daño, dolor o sufrimiento que padecía el animal como ser vivo. No se castigaba el maltrato mismo, sino sólo en cuanto era perceptible por otros e idóneo para suscitar repulsión o turbación.

- ✓ La norma tiende, indirectamente, a promover la educación civil, evitando lo que habitúa al hombre a la insensibilidad por el dolor de otros.
- ✓ En esta ley ya se aprecia una aguda atención social a la problemática de la protección de los animales, que incide sobre la conformación del interés tutelado, evidenciando, en particular, la atención a las características etológicas de las diversas especies.

A diferencia de las normas legislativas de los países europeos. En Italia, se protege y especifica, que todo tipo de tortura animal, de las distintas especies, está penada con un año de prisión y una multa, en la que se considera acto de tortura, la tenencia en jaulas pequeñas y la desnutrición.

Dada la frecuencia de maltrato animal, son constantes. Los casos de maltratos a animales salvajes, es prácticamente imposible de conocer el número exacto de casos, por la inexistencia de estadística y una legislación reguladora que abogue por los animales de esta especie.

#### **2.1.1.9. España**

En España, la primera referencia a la protección de los animales en el sistema legal español es de 1877, concretamente, en las Ordenanzas Municipales de la Ciudad de Palma de Mallorca (Título VIII referente a Perros). Aunque el alcance de esta

provisión, fuese estrictamente limitado a perros, y, aun así, el texto era sumamente progresista. El artículo 206 señalaba, queda prohibido maltratar a perro alguno con palos piedras o de otro modo cualquiera. El texto no se refirió a los criterios de publicidad, como fue mencionado en la ley francesa Grammont; sin embargo, su valor legal fue restringido a nivel local (Lelanchon, 2014).

En ese mismo sentido, Ávila (2020) señaló que en el Código Penal Art. 337, la normativa española prescribe: *“El que abandone a un animal [...] en condiciones en que pueda peligrar su vida o integridad será castigado con una pena de multa de 1 a 6 meses. Asimismo, el juez podrá imponer la pena de inhabilitación especial de 3 meses a 1 año para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales”*. Cuando se encuentran un animal abandonado, bien el ayuntamiento o bien la consejería, trata de localizar al dueño mediante el chip correspondiente. Posteriormente se da traslado y se le da un plazo para que proceda a recoger al animal, si transcurrido el plazo no acuden a recoger el animal, se le considere como abandonado y los envían a los centros oficiales. A partir de ese momento, se le abrirá un expediente sancionador contra el propietario imponiéndole la sanción que según cada Comunidad Autónoma o la propia entidad local considere oportuno.

#### **2.1.1.10. Colombia**

La ley 1774 (2016) que modifica el art. 655 del Código Civil colombiano considera que los animales no son cosas sino seres sintientes, ya no semovientes como lo consideraba la norma modificada, y que merecen recibir especial protección contra el sufrimiento y el dolor causado directa o indirectamente por los seres humanos; en consecuencia, los actos que tipifiquen como tal, son punibles (art. 1º). Esta regulación

tiene fundamento en la aplicación de los principios de solidaridad, compasión, ética, justicia, prevención del sufrimiento, erradicación del cautiverio y de toda forma de abuso, maltrato violencia y trato cruel hacia los animales. Asimismo, obliga a los tenedores a evitar el sufrimiento de sed, malestar físico o dolor, que no padezcan de enfermedades por negligencia o descuido, que no sean sometida (Guisseppi Morales et al, 2023). La Corte Constitucional de Colombia en la sentencia C-666 desarrolló las categorías de «animales no humanos», «seres sintientes como un valor intrínseco», pero no llega a reconocerles derechos fundamentales; además, habilita procesos judiciales ordinarios concretos en caso de maltrato o crueldad contra los animales (Sarmiento, 2020). En el mismo sentido, en la sentencia C-467 (2016 desarrolla el criterio de animales sintientes, en el marco del pronunciamiento de la acción de inconstitucionalidad de la Ley 1774.

La Sentencia T-436 de la Corte Constitucional (2014) resulta relevante en el marco de la pretendida protección de dos leones africanos («Nala» y su hermano «Pumba») que se encontraban en un circo en condiciones de encierro y de salud inadecuados. Ante el vacío normativo de prohibición expresa del maltrato animal, en su afán de resolver esta situación, invocó la aplicación del art. 79° de la Constitución colombiana que protege el derecho fundamental al medio ambiente, en sus componentes naturales que son la flora y la fauna. En ese sentido, si bien no está expresamente prescrito, se entiende que en la Constitución se encuentra el deber de protección de los animales, que se desprende de la «función ecológica de la propiedad mediante el cual se prohíben tratos crueles contra los animales» (T-436/ 2014). En dicha sentencia, la Corte Constitucional de Colombia ordena que se modifique la ley y exhorta al poder legislativo a legislar la prohibición del uso de animales en espectáculos circenses.

Recurre al concepto de dignidad como fundamento jurídico para la protección de los animales, en la medida que existe una interacción entre estos y el ser humano.

#### **2.1.1.11. Bolivia**

Para Guisseppi Morales et al, (2023) La Ley N.º 700 (2015), Ley de Defensa de los Animales Contra los Actos de Crueldad y Maltrato, cuyo reglamento se aprobó mediante D.S. N.º 4341 del 16 de septiembre de 2020, tiene como propósito proteger a los animales domésticos de actos que constituyen violencia, maltratos, crueldad y biocidio cometido por persona natural o jurídica (art.1º y 2º) y obliga garantizar una adecuada alimentación, cuidado, aseo, ambiente apropiado para el desarrollo físico y para el descanso de los animales (art. 5, literal f). Un aspecto relevante de este marco normativo es que a los animales se les reconoce derechos, tales como: ser reconocidos como seres vivos, a un ambiente saludable, a ser protegidos contra todo tipo de violencia, maltrato y crueldad, a ser atendidos y auxiliados (art. 3). Conforme a este marco normativo, las personas están obligadas a: no causarle sufrimiento en caso de muerte necesaria (eutanasia), abstenerse de realizar reproducción descontrolada de animales domésticos, abstenerse de realizar actividades de comercialización en condiciones perjudiciales para el animal, evitar la fatiga en viajes largos (art. 4), entre otros.

#### **2.1.2. Antecedentes Nacionales**

El 9 de enero del año 2016 entró en vigencia la Ley 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal. Esta ley surgió del Dictamen de texto sustitutorio consensuado de las Comisiones de Agraria, Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología, Justicia y Derechos Humanos del resultado de la acumulación de 11 proyectos

de ley. Es importante precisar que la presente ley derogó a la anterior Ley 27265 — Ley de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres mantenidos en cautiverio. Promulgada en el año 2000, la misma que debía ser reglamentada y que nunca fue reglamentada. La vigente ley solo se aplica para los animales vertebrados domésticos y silvestres mantenidos en cautiverio. Exceptuando de su aplicación a la corrida de toros, peleas de toros, peleas de gallos y demás espectáculos declarados de carácter cultural por la autoridad competente, las que se regulan por ley especial. Entonces, surge la siguiente inquietud: ¿De qué bienestar animal estamos hablando? Por un lado, se les pretende proteger y conceder bienestar animal o no, o solo a algunos animales teniendo en cuenta las costumbres y tradiciones de cada país (Ingunza, 2022).

Los antecedentes normativos que se tienen, como base en la legislación peruana, sólo se reconoce a los animales vertebrados domésticos y silvestres mantenidos en cautiverio. En este estado, resulta oportuno resaltar que la normativa peruana, no ha considerado la protección de los animales salvajes, que se encuentran en peligro de extinción.

Según SERFOR (2016) dentro de los animales, considerados como exóticos o salvajes, que se reconoce la vulnerabilidad y los que se encuentran en un estado de peligrosidad, cuidado y protección, en el Perú son:

**Tabla N°1**

*Nombres de animales exóticos que se encuentran en estado vulnerable en el Perú*

AVES	MAMÍFEROS	REPTILES	ANFIBIOS
<i>Loro mejilla amarilla</i>	<i>Perezoso tres dedos</i>	Boa mantona	Rana del Titicaca
<i>Loro vincha roja</i>	<i>Perezoso dos dedos</i>	Caimán blanco	

<i>Loro harinoso</i>	<i>Coto mono o mono aullador</i>	Caimán negro
<i>Loro verde</i>	<i>Mono araña negro o mono maquisapa</i>	Iguana cabeza roja
<i>Guacamayo militar</i>	<i>Mono maquisapa vientre blanco</i>	Iguana verde
<i>Guacamayo azul - amarillo</i>	<i>Mono machín negro</i>	Motelo patas amarillas
<i>Guacamayo rojo - verde</i>	<i>Mono machín blanco</i>	Mata mata
<i>Guacamayo escarlata</i>	<i>Mono choro común</i>	Charapa
<i>Loro cabeza azul</i>	<i>Mono musmuqui</i>	Taricaya
<i>Loro cabeza gris</i>	<i>Mono fraile</i>	
<i>Loro frente roja</i>	<i>Pichico común</i>	
<i>Loro cabeza roja</i>	<i>Mono pichico de bigote blanco</i>	
<i>Loro ojos blancos</i>	<i>Margay</i>	
<i>Pihuicho ala amarilla</i>	<i>Tigrillo</i>	
<i>Pihuicho ala azul</i>	<i>Achuni</i>	
<i>Pihuicho frente amarilla</i>		
<i>Gavilán acanelado</i>		
<i>Halcón peregrino</i>		
<i>Halcón perdiguero</i>		

*Nota:* Tabla hecha propia por el autor. Esta tabla muestra los nombres de las especies salvajes, que se encuentran en estado vulnerable, frente al maltrato animal en el Perú.

Respecto a esta sección, se ha localizado el grupo de cada especie, en el que se facilita la identificación de los animales salvajes, que se encuentran en peligro de



extinción. Además, según SEFOR <sup>7</sup>estás especies requieren cuidados especiales, puesto que su hábitat natural, esta en riesgo de deforestación de bosques, la caza de animales, la contaminación y al perseveracion de la fauna, que es difícil de proteger, debido a las malas prácticas del hombre, que actúa por vanidad, avaricia y poder.

La disimilitud entre los animales domésticos y salvajes, es su hábitat, en el que estos moran. Para Ingunza (2022) respecto a los animales domésticos, el ser humano, cría y protege sin necesidad de obtener de ellos algún beneficio y/o utilidad económica. En principio, es el perro y el gato, o aquel animal que el ser humano le tenga un gran afecto y no obtiene o no debería obtener de ellos ningún beneficio económico, como, por ejemplo, hacerlos parir dos veces al año para que den crías y éstas sean vendidas o los tenga con hambre, frío y sin control médico alguno y a la vejez los abandonen a su suerte. Así pues, la Ley 30407 se aplica a todos estos animales, y de ellos se quiere por igual su protección y bienestar.

Este paradigma, de hacer distinción entre los animales domésticos y salvajes, es resaltante, para que la sociedad y el hombre conozcan, que los animales salvajes, no son especies, cuyo hábitat puede ser cualquier espacio o lugar, sino el que pertenezca a su estado natural. Indirectamente, se está cometiendo un maltrato hacia esta especie, como por ejemplo: tenerlos enjaulados, oprimiendo su libertad, el cuidado y atención no son suficientes, cuando esta especie especial de animales, no pertenece a su lugar de origen. Tener un felino, un jaguar un mono en casa, no cumple con las características de ser un animal doméstico. Entonces, la normativa peruana, debe ser precisa, clara, en hacer distinguir estas especies.

La estructura de esta ley, contiene un título preliminar en la que se consignan cinco principios. Los principios para el derecho son aquellas “ideas directrices que

---

<sup>7</sup> Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, autoridad que tiene como función principal promover la gestión sostenible de la flora y fauna silvestre.

justifican el carácter racional de todo el ordenamiento”. Los principios generales del Derecho son aquellas pautas que sirven de base y guía en el ordenamiento jurídico para de alguna manera dirigir y conducir la conducta y comportamiento de todos los sujetos dentro de un determinado Estado, así como dentro de las relaciones jurídicas establecidas entre estos con otros sujetos de derecho. Sin duda, son esenciales, generales y plurales que preexisten y subsisten al derecho escrito o positivo y se amparan en cierta medida en el *ius naturalismo* que consagra el respeto, consideración y buen comportamiento de todo ser humano dentro de una sociedad determinada (Ingunza, 2022). Los principios que contemplan la ley son los siguientes:

- a) El de protección y bienestar animal. El estado debe establecer los requisitos necesarios para la protección de estos animales, los que deben gozar de un buen trato y vivir en armonía con su ambiente. Debiendo establecerse las condiciones para todo esto. Sin embargo, como señalaremos más adelante, ¿Realmente esto se aplica? ¿A qué requisitos se refiere la ley respecto al buen trato y bienestar de estos animales? ¿Realmente existe una cultura sobre el bienestar animal de los animales domésticos, teniendo en cuenta su ambiente y características particulares? Qué de esos animales que son trasladados en camiones al aire libre, apiñados o en jaulas. Qué de esos cerdos o caballos que viven en malas condiciones y son vendidos en los mercados o ferias.
- b) El de protección de la biodiversidad. Entiéndase por diversidad biológica o por la biodiversidad, a “la variedad de vida en la Tierra: sus genes, especies, poblaciones y ecosistemas (...). Una vez que un gen,

una especie, una población o un ecosistema se pierde, se va para siempre.

- c) El de colaboración integral y de responsabilidades de la sociedad, es decir, todas las entidades como las personas naturales y jurídicas deben colaborar y actuar para garantizar y promover el bienestar y la protección animal. ¿De qué colaboración se puede hacer referencia, cuándo no existe políticas públicas al respecto de estos animales domésticos, cuándo los mismos propietarios o poseedores de dichos animales desconocen del comportamiento, salud o necesidades de estos animales?
- d) El de armonización con el derecho internacional, según este principio se debe tener en cuenta los instrumentos internacionales al respecto. Esto tampoco es tan cierto, ya que estamos muy desentonados o atrasados con los instrumentos internacionales que se vienen dictando respecto a estos animales a lo que a bienestar del animal se refiere. Pues, si efectivamente nuestro ordenamiento estuviese en armonía con los tratados, convenios o directrices de la OIE, de la Unión Europea, si realmente existiese mayor compromiso respecto a los animales domésticos, la situación de nuestro país sería distinta, se fiscalizaría el uso adecuado de los mataderos, se restringiría el uso de animales en ferias populares o se acabarían con aquellas tradiciones denominadas de alguna manera culturales.
- e) El principio precautorio, que consiste en que el Estado está facultado para accionar y dictar normas jurídicas inmediatas frente a indicios de algún acto que pueda infringir dolor, lesión, daño grave o irreversible.

Esta ley, trae consigo muchas confusiones, respecto al trato de los animales, sin respetar sus características, comportamientos, singularidades, alimentación, espacio y hábitat. El Perú, es un país muy vasto en su diversidad, lo que prioriza específicamente esta norma, no es objetiva, ni precisa, además de causar desórdenes en la articulación, en la que sólo argumenta de forma general, del porque no debería maltratarse a los animales, más no se logra identificar, como es que se debe actuar frente a este fenómeno de violencia. La ley reguladora, tiene un fin y un propósito y en el caso de la normatividad peruana, no se desarrolla, la diferencia entre cual sería el delito que se tipificaría con exactitud, para evitar vacíos o lagunas en el Derecho, la importancia de esclarecer la norma articulada, precisa las acciones del hombre, en el que se determinará que medidas de protección y bienestar de los animales y no sólo de los domésticos, se reconocerá.

Además, según la ley prescribe: “El maltrato, la crueldad, causados directa o indirectamente por el ser humano, que les ocasiona sufrimiento innecesario, lesión o muerte; así como fomentar el respeto a la vida y el bienestar de los animales a través de la educación. Además, de velar por su bienestar para prevenir accidentes a sus poblaciones y aquellas enfermedades transmisibles al ser humano. Así como promover la participación de las entidades públicas y privadas y de todos los actores sociales involucrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y legal”.

De esta notable disposición, se observa, que la explicación reglamentaria sigue siendo subjetiva y las particularidades que existen, no está delimitado para la regulación de la violencia en contra de los animales salvajes en el Perú, sino que éstas falencias, que se aprecia en todo el contenido de la ley, e debido al estudio del ambiente y su ecosistema de la población peruana, para poder obtener resultados eficaces y fehacientes lo que se ha concluido, referente a los defectos de la norma actual es:

- Identificar casos de violencia en contra de los animales salvajes en el Perú, principalmente en la parte selva peruana.
- Precisar que animales salvajes, existen actualmente y cuales de estos son utilizados con el fin de obtener beneficios económicos.
- Que animales salvajes, se encuentran en peligro de extinción y cuales de estos requieren de cuidados especiales para que se reintegren a su hábitat natural.
- Además, de especificar porque no debería comprarse animales salvajes y tener como mascotas domésticas.
- Porque, los animales salvajes, deben permanecer en su hábitat natural y no deberían ser enjaulados, ni vendidos, ni exportados bajo ninguna circunstancias de realizar malas prácticas a excepción de que estos requieran de cuidados especiales o una atención especial.
- Determinar, cuál es la existencia de los zoológicos y que propósitos tendría, su creación.
- Asimismo, esclarecer cuáles serán las medidas o disposiciones que requiera la ley.
- Las entidades públicas y privadas, encargadas de promover la participación, cuidado ecológico y ambiental, en que momento intervendrán.
- Y por último, la prohibición de la venta de animales salvajes o exóticos, que tengan que salir fuera de su hábitat, es de carácter obligatorio que se prescribe y para efectos de su cumplimiento, tendría que aplicarse una sanción exhaustiva y rigurosa, que cumpla el hombre.

## 2.2. Bases teóricas

### 2.2.1. *Animales salvajes*

Un animal salvaje es aquel que vive en libertad, ya sea sobre la superficie terrestre, en el agua o volando. La denominación refiere a las especies que no han sido domesticadas: por lo tanto, un perro callejero no suele considerarse como un animal salvaje (Gardey et al, 2023). En ese mismo sentido, se identifiquen algunas características de los animales salvajes:

- ✓ Los animales salvajes, son susceptibles de ser atrapados, pescados o cazados.
- ✓ Los animales salvajes, por otra parte, viven en una libertad relativa ya que su ámbito suele limitarse a una cierta extensión territorial, protegida como reserva natural, parque nacional.

Terminológicamente, las definiciones de los animales salvajes, se reconoce, por vivir en un hábitat particularmente libre, sin ataduras, sin encierros y jaulas. Entonces, la importancia de la regulación normativa en cuanto a la protección de los animales salvajes, es de interés no sólo ambiental sino social.

Esta teoría lo confirma ANÓNIMO (2023) Un animal salvaje es aquel animal que vive en total y absoluta libertad en su hábitat y que no ha sido objeto de la domesticación por parte del hombre y por tanto es que éste no lo podrá de ningún modo integrar a su vida cotidiana dado que su comportamiento es eminentemente elemental, natural e inesperado. Es decir, un león salvaje que no ha sido domesticado ni adiestrado durante un tiempo prudencial por el hombre no podrá convivir con una familia en una casa. No se adaptará claro está y sacará a relucir su comportamiento salvaje, pudiendo lastimar de gravedad al hombre, si es que se siente amenazado

La fauna silvestre, también llamada autóctona o nativa, es el conjunto de animales vertebrados e invertebrados que se encuentra en su estado natural de libertad e independencia del ser humano, es decir, cuyo genotipo no se ha visto modificado por la selección humana y que habita en forma permanente, circunstancial o momentánea en cualquier ambiente natural o artificial (Argentina, 2022).

Cuando se habla de animales salvajes todos tienen la impresión que son animales peligrosísimos: se piensa en leones en la selva, osos, tigres, etc. Pero no todos los animales salvajes son peligrosos. De hecho, todos los animales fueron salvajes alguna vez. Los gatos, los perros, los caballos, todos eran animales salvajes antes de ser domesticados por el hombre. De hecho, todavía quedan especies de caballos salvajes en el mundo y no por ello son peligrosos para el hombre. Los animales salvajes son sencillamente animales que viven en la naturaleza y que sobreviven por sus propios medios: cazando, pescando o comiendo vegetales. Cómo ves, el término de animal salvaje poco tiene que ver con la primera impresión que nos viene a la cabeza al pensar en ellos (Ecured, 2021).

Asimismo, Ecured (2021) expresa que Los animales carnívoros según la especie pueden llegar a ser animales salvajes peligrosos para el hombre. El oso, por ejemplo, puede matar a un hombre. Pero seguramente será para proteger a sus pequeños o para protegerse él, no para alimentarse de la carne. Raramente el hombre es una presa ansiada por este tipo de depredadores. La mayoría de los ataques de animales salvajes al hombre son para defenderse, creyéndose éstos en peligro. Existen ciertos animales salvajes que nos parecen menos peligrosos y

pueden llegar a ser más indeseables para el hombre, cómo es el caso de las mofetas, por ejemplo. Los animales salvajes deben luchar por y para sobrevivir y la supervivencia les lleva a veces a cazar animales domésticos. El zorro es un animal temido en las granjas ya que ataca a las gallinas y a otros animales de la granja que son fáciles de capturar, ya que están en jaulas y no tienen muchas opciones para salvarse. Los animales salvajes son curiosos y como nos puede suceder a nosotros, se intrigan por lo que es nuevo para ellos. A veces puede suceder que al ver un humano sea la primera vez que es animal vea a un humano. Sus reacciones son y serán imprevisibles, pero, en general, un animal salvaje buscará protegerse y esconderse cuando se encuentre ante algo desconocido.

Finalmente se ha determinado, que los animales salvajes, por su misma razón de ser y su naturaleza, son especies que requieren una hábitat libre y amplia para su subsistencia, de lo contrario se estaría vulnerado su bienestar.

### **2.2.2. *Animales domésticos***

Los animales domésticos son los que han dejado su hábitat salvaje y han aprendido a vivir junto al hombre. Para hacerlo posible, fue necesario que pasaran por algo que se conoce como domesticación. Este es un proceso que tiene el objetivo de acostumbrar al animal al ser humano, su entorno y las actividades que realiza (Anónimo, 2020).

Es importante realizar la distinción entre los términos: animales salvajes y domésticos. Sin embargo, para muchos de los sujetos que tienen tenencia sobre estas especies, han persuadido el hábitat y espacio de los animales salvajes, no teniendo en cuenta las actividades domesticar un animal puede ser aprovechar sus recursos como



leche, carne y piel. También se hace para adaptarlos a la presencia humana y así lograr convivir junto a ellos a modo de compañía, como mascotas. s que realizan y la zona ecológico en la que estos moran (Anónimo, 2020). Dentro de esto se ha identificado las características relevantes de los animales domésticos:

- ✓ Como han sido retirados de su ambiente salvaje, los animales domésticos han perdido la capacidad para sobrevivir por su propia cuenta. Por lo que dependen del hombre para alimentarse y protegerse.
- ✓ Por lo general se vuelven dóciles y pueden desarrollar sumisión u obediencia.
- ✓ Crean lazos sentimentales hacia los humanos con los que conviven.
- ✓ Se adaptan a los hábitos que establezcan los dueños.
- ✓ Sirven de mucho para el humano, puede ser para producir materia prima, en el caso de las vacas, ovejas y otros; ofrecer seguridad, como lo hacen los perros policía y de compañía.

La semejanza, que existe es evidente entre los animales domésticos y salvajes, lo que va facilitar al legislador, para regular de forma clara y precisa, la violencia en contra de los animales salvajes en el Perú del porque éstas especies, no pueden ser domesticadas. La razón que enmarca ello son:

- ✓ El origen de la especie animal y su hábitat, no puede ser controlada por el hombre.
- ✓ El animal salvaje, requiere de espacio y un ambiente sano y ecoamigable. En la única situación que si puede intervenir el hombre, es es el cuidado del medio ambiente, para que la subsistencia de estas especies exóticas sigan existiendo, con un fin común, no extinguir la especie animal salvaje.

- ✓ Los animales salvajes, pertenecen a lugares abiertos, campos, bosques; es decir lugares de campos abiertos, en la que se sientan seguros y protegidos.
- ✓ A diferencia de los animales domésticos, son más fáciles de adaptarlos a la vida común que el hombre esta acostumbrado a desarrollar.

Es por ello que de los grupos animales, se clasifican de la siguiente manera y los que se considera animales domésticos son: Gallinas, cabras y vacas, las ovejas, el cerdo, el burro y el buey, entre otros.

Es indispensable en la legislación peruana, contar con una dirección amplia y tener al alcance la determinación de los animales que se encuentran vulnerables y necesitan ser protegidos por el gobierno.

Una tesis resaltante que expresa Ecuared ( 2021) es que veces se llaman domésticos a animales que en realidad son salvajes y que por capricho o modas encerramos en nuestras casas. Lo que se llama domesticación es un proceso muy largo que han sufrido algunas especies que tenían una predisposición para convivir con el hombre y ser así domesticado. El animal salvaje, no necesita ser alimentado o protegido por el hombre. Ni mucho menos necesita estar encerrado en una pecera, jaula o terrario. Los animales silvestres o salvajes no interactúan con el hombre. Por ello necesitan crecer libres en su propio hábitat cazando, criando y viviendo donde pertenecen. Si en realidad se ama una especie, se debería admirar libre, en su entorno, pudiendo hacer las cosas que hacen los seres de su especie ¿qué sentido tiene tener una pobre serpiente en casa? Ese animal merece vivir libre en su desierto o pantano sin que ningún humano lo someta para recrearse con ella.

### ***2.2.3. Cultura de violencia en el Perú y los animales salvajes***

La violencia en el Perú, durante mucho tiempo ha sido un problema social muy grave y una de las consecuencias más resaltantes de este fenómeno es el desarrollo de la población y del hombre. Aunque, sea este el principal factor de que exista violencia, deja terribles secuelas. Que no sólo se ha visto afectado al hombre mismo, sino que ha recaído en los animales y no de la especie doméstica sino de los animales salvajes.

Asimismo, lo confirma Cruz (2020) desde tiempos inmemoriales se viene haciendo prácticas de abuso y maltrato en contra de los animales y las cifras aumentan considerablemente año tras año. Muchas organizaciones animalistas culpan a la cultura violenta que se vino transmitiendo de generación en generación sobre las principales consecuencias de una cultura de maltrato y abuso animal en el Perú. Desde tiempos inmemoriales se viene haciendo prácticas de abuso y maltrato en contra de los animales y las cifras aumentan considerablemente año tras año. Muchas organizaciones animalistas culpan a la cultura violenta que se vino transmitiendo de generación en generación casi de forma inconsciente. Una característica común para que este tipo de vejámenes en contra de los mismos se sigan realizando es que toman como respaldo el patrimonio cultural, donde son ellos las principales figuras ya que se tiene como concepto de que todo lo cultural tiene que ser transmitido por el hecho de ser patrimonio. Sin embargo, muchos son los esfuerzos de organizaciones animalistas que vienen exigiendo cesen estas prácticas de maltrato y abuso animal.

Según la Real Academia Española (RAE) el término maltrato se define como la “acción y efecto de maltratar”; es decir, “tratar mal a alguien de Si este maltrato está dirigido hacia los animales estaríamos hablando de un trato cruel que causa sufrimiento y daño a los animales [...]. Así, el maltrato animal comprende comportamientos

que causan dolor innecesario o estrés al animal, siendo éstos desde conductas negligentes en los cuidados básicos, deteriorando su calidad de vida, hasta aquellas que causan la muerte de manera intencional.

La violencia es el origen de la mayoría de problemas que afronta cualquier sociedad. La Organización Mundial de la Salud (OMS) la define como “El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones” (2002). Niños, mujeres, hombres, familias y los animales conforman los grupos que integran las sociedades modernas y pueden ser víctimas de violencia. El círculo de la violencia desencadena diferentes conflictos, comportamientos, actos que van más allá del daño físico. “La violencia provoca depresión, ansiedad y otros trastornos de salud mental. También contribuye a la aparición de cánceres, enfermedades del corazón, accidentes cerebrovasculares y VIH/sida” (Krug, E., 2014). Hablamos entonces de una verdadera dificultad a la que debemos enfrentarnos para poder tener sociedades saludables, armoniosas y seguras (Chenet, 2019).

Si nos basamos en la idea de que ningún ser vivo debe experimentar dolor, asumiendo que cuando hablamos “seres” nos referimos a toda forma de vida que sea sensible (humanos o animales), entonces, no solo las personas merecen consideración, sino los animales y plantas también. Hay que dejar en claro que no se exige consideración o preocupación hacia los animales desde el punto de vista moral (la importancia del ser humano), sino por un criterio de sensibilidad que hace inmoral la provocación innecesaria del dolor (Rincón, 2011).

Un elemento común que se ha identificado es el maltrato y violencia entre los animales domésticos y salvajes. Es así que, (Martinez, 2023) que el elemento en común

que encontramos es que estas mascotas son altamente vulnerables pues dependen de los seres humanos para su supervivencia, lo que lo hacen equivalentes a niños, discapacitados, ancianos o personas que no pueden valerse por sí mismas. Se dirán que son cosas pues así se encuentra la regulación en el derecho penal, pues son considerados bienes muebles, pero mientras estos son objetos inanimados, los animales domésticos tienen sentimiento. La gente dirá mucha hipocresía porque nos alimentamos de ellos, y no dejan de tener razón, pues es parte de nuestra supervivencia. Dilema para la sociedad pues con eso justificamos peleas de gallos, corridas de toros, o peleas de perros, que dan placer para quienes son espectadores de estos espectáculos sangrientos. Y algunos dirán y los combates entre luchadores o boxeadores, pues en este caso a diferencia de los gladiadores, las personas voluntariamente aceptan ser parte de ese espectáculo, y no como antes que los que combatían eran obligados a hacerlo por su condición de esclavos.

Y uno de los indicadores de violencia es el activo, el que complementa todas las prácticas de abuso en contra de los seres vulnerables. Para Levrino et al, (2022) el maltrato activo, es aquel que reúne todas las prácticas de maltrato en las que interviene el agresor de forma dinámica, provocando un daño físico o mental en el animal afectado y dentro de este grupo se puede encontrar el maltrato físico, el maltrato sexual y el maltrato psicológico. Respecto de quien es el autor de la agresión puede provenir de cualquiera, pero en el caso de vinculación con violencia doméstica, los hombres son la mayor.

La cultura de violencia creada en el Perú, se ha visto perpleja y reflejada en la conducta del hombre, con fundamentos del maltrato animal, por costumbres o tradiciones. Este acto, se ha visto rechazado por una pequeña parte de la población, en la que se ha planteado el cuidado, protección y bienestar de los animales. No obstante, la

Ley 30407, Ley de protección y bienestar animal, no especifica la claridad que los magistrados necesitan para identificar principalmente a la especie salvaje que, en el Perú, se encuentra en vulnerabilidad y peligro. Además, de identificar la zona o área geográfica, en la que se encuentran estas especies. A ello, recordemos que la ausencia de una normativa que clasifique a los animales domésticos y salvajes, es indispensable en la población peruana, por su misma diversidad.

Y como logramos identificar que el Perú, ha sido creada una cultura de violencia en contra de los animales de los tipos de clasificaciones que existen tanto doméstica como salvaje. Entre ellas tenemos, la venta de primates, que son usadas como objeto de tráfico con fines lucrativos. Watsa (2016) cofirma, que la comercialización de monos y esta especie, esta en peligro en la que mencionó:

- Perú cuenta con 71 especies de primates, 8 de las cuales son endémicas, y todas están en peligro debido al tráfico de animales. Los cazadores a menudo toman como objetivo las especies más amenazadas para el comercio de mascotas, ya que, al ser poco frecuentes, obtienen mayores beneficios.
- Normalmente, los cazadores matan a los primates adultos y se los comen o los venden como carne de animales silvestres, a la vez que capturan a las crías para venderlas a los traficantes de mascotas nacionales o internacionales.
- Perú es "un ejemplo arquetípico de país neotropical megadiverso con un comercio ilegal floreciente de animales silvestres como mascotas, diseñado para satisfacer la demanda de los consumidores nacionales, especialmente en las zonas urbanas", dice Elizabeth F. Daut, Facultad de Medicina Veterinaria, Universidad de Texas A&M.

El comercio de los monos, en el Perú, es un atentando desagarrante e indignante, especialmente para el grupo de persona llamados animalistas. Sujetos, que

tienen un fin exclusivo, que es la protección y cuidado de las especies animales. Pero el ente regulador, no sólo se debe basar en la determinación de la terminología de su norma, sino que es de completo llevarlo a cabo con principios, doctrinas y jurisprudencias internacionales y nacionales, que abogan por el bienestar de los animales. Esta es una de las formas, en las que erradicaríamos la cultura de violencia, que persiste en el Perú.

El manejo, de este proceso normativo, no es excluyente de prácticas, ni de normas. Es organización, conciencia y respeto. El cristalizar a la especie animal, no es sinónimo de debilidad p vulnerabilidad, sino de empatía y realidad. Sobre todo, en un `país democrático, en la que debe resaltarse, por respetar la vida y si las costumbres ambiguas que existen siguen evidenciándose, en la actualidad, es momento de intervenir y velar por los Derechos de los Animales, al igual que el oxígeno es indispensable para el hombre. La especie animal, es complementaria e importante en la vida de este.

### **2.3. Fundamentos de los Derechos Humanos y los Derechos de los Animales**

Para entender derecho. Es importante saber que es el Derecho, muchos de los sujetos, identifican el concepto claro de los Derechos, hasta que los suyos son vulnerados, es cuando esquivan e ignoran los Derechos de los demás. A todo ello, cabe preguntar, si el hombre, tiene derecho, ¿Por qué la especie animal no lo puede tener?

Para Marcelin (2020) el Derecho es el medio de hacer que los comportamientos de los seres humanos sean previsibles. Sin previsibilidad, la vida de los seres vivos evolucionados sería imposible. Porque cuando un evento imprevisto se produce, aunque sus consecuencias no sean mortales, se vive con estrés. La previsibilidad aumenta el grado de confianza. Por eso mismo tienen que existir reglas para que la sociedad funcione.

Para lograr entender la existencia de los Derechos Humanos, Amado (2018) en esta misma línea, hace referencia al iusnaturalismo, es la que estipula que existen derechos de cada ser humano que son naturales por cuanto que pertenecen a la naturaleza común de los humanos. Nacemos con derechos, igual que nacemos con corazón o con pulmones. En base a esta es la que referimos, el porque un animal salvaje, no puede ser domesticado y vivir fuera de su hábitat natural, como le corresponde.

Los hombres tienen derechos naturales por el mero hecho de ser seres humanos, independientemente de su posición social, de su nacionalidad o de cualquier otra consideración. Para vivir bajo un régimen comunal, debe haber control. Si los seres humanos pudiesen hacer lo que quieran, la sociedad no sobreviviría. El derecho natural significa que nadie puede ser agredido ni tampoco sus bienes. Existen los derechos naturales, pero al mismo tiempo, los seres humanos tienen que respetar los derechos de los demás hombres. El derecho de cada ser humano tiene que ser respetado por los demás individuos para que pueda existir una convivencia y que la sociedad pueda existir (Marcelin, 2020).

Sin embargo, los animales siguen siendo tratados de forma cruel, subliminal, indignante y salvaje, sin medida, autocontrol y límite alguno, con el fin de obtener sus propios intereses, sacrificando a esta especie salvaje. Marcelin (2020) afirma que aunque el esclavismo haya sido abolido, no significa que haya dejado de existir. Se considera que el ser humano tiene derechos a no ser tratado como un esclavo. De la misma manera, se reivindica que los derechos de los animales, es tratar de obtener el reconocimiento de sus propios intereses, así como una protección directa y efectiva. La condición necesaria y suficiente para tener intereses y respetar los derechos es la sensibilidad, entendida como la capacidad de sufrir y gozar.



La Declaración Universal de los Derechos de los Animales (1978), es un eje de inspiración y ejemplo, el que respalda a diferentes grupos que protegen a los animales. Según, Marcelin (2020) esta se construyó en base a la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Esto implicaría poner en tela de juicio el antropocentrismo<sup>8</sup> y el especismo<sup>9</sup>.

Sin atisbo de duda, los Derechos de los Animales, su creación tienen que ser objeto de una verdadera protección jurídica. Y esta obligación, corresponde a los legisladores, permitiendo el desarrollo de un bien común, ciudadana y conciencia ambiental. Esta posición jurídica, no sólo beneficia a una parte de la población, esta contribución es complementaria y necesaria para el crecimiento y disfrute de las nuevas generaciones.

#### **2.4. El bienestar animal y la educación ambiental**

El concepto de bienestar animal incluye tres elementos: El funcionamiento adecuado del organismo y el estado emocional del animal, la posibilidad de expresar algunas conductas normales propias de la especie, sobre todo enuncia el principio de las cinco libertades, instrumento para que este bienestar sea garantizado (Mainau, 2012).

El bienestar animal, en su complejidad, no es universal en su definición y su aplicación es singular a las diferentes especies que existen; es decir que el bienestar animal, se acopla a las necesidades que cada animal pueda tener como por ejemplo el alimento, los mamíferos como los carnívoros, la fuente de su alimentación es distinta, es por ello que no puede existir una definición universal.

---

<sup>8</sup> Concepción filosófica que considera al ser humano como centro de todas las cosas y el fin absoluto de la creación

<sup>9</sup> Forma de discriminación basada en la pertenencia a una especie que implica tratar de una forma más importante, desde el punto de vista moral, a los miembros de una especie, aunque tengan los mismos intereses que otra especie.

Por otro lado, la educación es la crianza, enseñanza y doctrina que se les da a los niños y a los jóvenes (RAE,2023). De esta misma definición, partimos que la educación, es un proceso que se inicia desde la niñez hasta la adultez, debido a que es una constante evolución, el hombre se ha visto en la necesidad de aprender. En efecto, la educación ambiental, cumple un papel muy importante en la regulación de la violencia en contra de los animales salvajes en el Perú. Facilitar a la población es cuanto, al conocimiento de concientizar y profundizar, respecto a este tema moral y principios jurídicos, evitaríamos el incremento de delitos como narcotráfico o venta de monos, loros, zorros, entre otras especies salvajes. Explotándoles lucrativamente, además de dañar el patrimonio cultural y ambiental, en el que no sólo habita las especies animales, sino que el hombre también lo hace.

Una de las opciones para educar en los colegios, guiados por el Gobierno, según Lipp et al (2020) educar es:

- La primera sería utilizar el animal en su forma “viva”, es decir gracias a granjas educativas o crías, pero también estudiarlos a través de observaciones directamente en el exterior. Sin embargo, esta manera se ve rechazada por organismos ya que muchas veces las escuelas no disponen del espacio suficiente para una vida correcta de los animales en cautividad que acaban teniendo una vida muy corta.
- Estudiar a los animales es estudiarlos muertos. Efectivamente, las disecciones pueden ayudar para el aprendizaje de la anatomía del animal y así poder entender mejor su funcionamiento.
- Los animales en las escuelas sería evocarlos de una manera más moral, en forma de documentos, imágenes, videos, más a menudo.

- Finalmente, para ayudar a los docentes y formadores, se requiere de investigadores profesionales, para poner a disposición elementos de reflexión y ayuda.

Actualmente el bienestar animal y la educación ambiental, son dos términos que se completan para contribuir con la regulación de la violencia de los animales salvajes. Lo que se puede destacarse dentro de ello son:

- El Gobierno peruano, debe poner como énfasis primordial, la educación ambiental, con ayuda de entidades particulares y públicas, fomentar la educación e integración, en los colegios públicos y privados, sería la primicia de un nuevo comienzo, para la erradicación de este fenómeno. De tal modo, estamos incentivando a la población más joven, a recurrir y a usar herramientas que el Estado, pueda brindarles para crear un ambiente ecológico sano, limpio, sobre todo libre de violencia y tráfico de animales.

En este mismo contexto, la educación ambiental, es un proceso educativo integral que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas necesarias para que pueda desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país (Art. 127.1 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente).

Siendo los objetivos de la educación ambiental han ido variando desde que empezó como corriente a nivel internacional. Esto también implica un proceso de desarrollo y maduración de lo que significa desarrollo sostenible. No es lo mismo hablar de educación ambiental de los años 60, cuando se vio la necesidad de generar o fortalecer estas miradas más ciudadanas y éticas del hombre con su entorno, a lo que

vemos actualmente. Antes, la educación ambiental estaba muy ligada a la conservación de flora y fauna, dejando de lado contextos más relacionados a los niveles de pobreza o al entendimiento de los roles de las personas. Ahora, los objetivos se centran más en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) ya que estos son mucho más integrales al tener en cuenta las problemáticas existentes ( PUCP, 2019).

De este modo lo afirma, Socoowski (2023) en términos generales, la educación ambiental requiere conocimiento, conciencia y entendimiento de los desafíos ambientales, habilidad para identificarlos y contrarrestarlos, pero sobre todo participación. Si estimulamos el pensamiento crítico, lograremos un cambio de mentalidad que lleve a la acción y detener las cifras que indican que el medioambiente se está deteriorando y ya no será amigable con quienes lo habitamos.

## **2.5. Aspectos Jurídicos**

### ***2.5.1. La protección de los animales en el estatuto jurídico peruano***

El Perú cuenta con una Ley 30407 de Protección y Bienestar Animal, donde se comprenden a animales domésticos como los perros. En dicha norma se establecen los principios de protección animal, los deberes que tienen las personas y el Estado, además reconoce a los animales vertebrados domésticos y silvestres mantenidos en cautiverio como animales en condición de seres sensibles (Chamaya, 2022). Según la Ley 30407, toda persona tiene el deber de procurar la protección y el bienestar de los animales, cualquiera sea su especie, evitando causarles daño, sufrimiento innecesario, maltrato de tipo físico que altere su normal comportamiento, lesión o muerte. Otros deberes que tienen las personas son:

- La adquisición y tenencia de un animal es responsabilidad de una persona mayor de edad, que tenga plena capacidad de ejercicio.

- El propietario, encargado o responsable de un animal de compañía debe atender con carácter obligatorio algunas necesidades fundamentales: ambiente adecuado, alimentación suficiente, protección del dolor y atención médico-veterinaria especializada y vacunación.
- Toda persona, natural o jurídica, está facultada para denunciar cualquier infracción a la citada norma. Los gobiernos locales, el Ministerio Público y la Policía Nacional tienen el deber de atender las denuncias e intervenir para garantizar la aplicación de la presente ley”, se lee en el documento de la ley.
- Prohíbe ciertas prácticas que puedan atentar contra la protección y el bienestar animal, como: El abandono de animales en la vía pública, por constituir un acto de maltrato y una condición de riesgo para la salud pública; La utilización de animales en espectáculos de entretenimiento público o privado donde se obligue o condicione a los animales a realizar actividades que no sean compatibles con su comportamiento natural o se afecte su integridad física y bienestar; La tenencia, caza, captura, crianza, compra y venta para el consumo humano de especies animales no definidas como animales de granja y Las peleas de animales tanto domésticos como silvestres, en lugares públicos o privados.

### ***2.5.2. El animal como objeto de derecho***

Antes de la codificación napoleónica, el animal fue considerado como un objeto, un bien al servicio del hombre y no como a un ser viviente merecedor, con este título, de cualquier protección. Si el animal se beneficia de un cierto estatus jurídico, es

el de objeto de derecho, que se ha impuesto en su origen por su utilización por el hombre. En cuanto a las diferentes codificaciones napoleónicas, han hecho del animal un mueble y en ciertos casos un inmueble. Esto justificaba la aplicación del derecho de propiedad sobre el animal considerado como un objeto (López, 2012).

Dentro del marco normativo peruano el objeto de derecho, presenta varias acepciones desde el punto de vista jurídico. Pero considerarse objeto de derecho a un animal, es insensibilizar y minimizar al ser biológico de carne y hueso, el que puede ser usado como una propiedad o un bien, más no como un ser vivo. El ser objeto, define la incapacidad, esteticidad, inmovilidad propia del ser y un ser vivo no cumple con las características que se define como objeto. Es por ello, que el animal, no puede considerarse como objeto de derecho.

Asimismo, desde el aspecto jurídico, Picazo (2007) mencionó que el objeto primordial de las relaciones jurídicas reales. Por cosa se suele entender toda realidad del mundo exterior que posee una existencia material. Sin embargo, esta somera idea implica muy diferentes cuestiones. Así, el concepto de cosa, en orden a su aplicación al campo del derecho, se ha buscado a través de conceptos ajenos al derecho, como pueden ser los conceptos de las ciencias naturales o físicas y los de la filosofía.

### ***2.5.3. El animal como sujeto de derecho***

Según la RAE, el sujeto de derecho, es la expresión filosófica de sujeto: Es el espíritu humano, considerado en oposición al mundo externo, en cualquiera de las relaciones de sensibilidad o de conocimiento, y también en oposición a sí mismo como término de conciencia. Fil. Ser del cual se predica o anuncia algo.

Referente a ello en el Código Civil peruano en el art. 1 prescribe: *“La persona humana es sujeto de derecho desde su nacimiento. La vida humana comienza con la*

*concepción. El concebido es sujeto de derecho para todo cuanto le favorece. La atribución de derechos patrimoniales está condicionada a que nazca vivo”.*

En ese mismo sentido, este artículo expresa de forma precisa, que sujeto es considerado a la vida humana, más no a la especie animal. Es por ello, que esta atribución, no es aplicable para la especie animal.

Además, es sujeto de derecho y ser humano son dos términos indisolubles, equivalentes. Uno es consecuencia del otro. Entre sí se complementan, se integran para proteger la vida humana en su máxima dimensión. Por antonomasia, el sujeto de derecho es el ser humano, sin exclusiones (Rospigliosi, 2014).

Puede entonces, dentro de la regulación jurídica peruana, considerarse a la especie animal como sujeto de derecho. Definitivamente, la normativa ha especificado que no cumpliría con los requisitos que este requiere para su efecto. Además, los animales, son considerados como seres vivos, más no como bienes inmuebles.

#### ***2.5.4. La situación jurídica y los animales que son incluidos dentro de la normativa***

En la Constitución Política del Perú, se prescribe en el art. 68°: *“El deber del Estado, es promover la conservación de la diversidad biológica, entre las cuales se encuentra la fauna”*. De igual forma, en los artículos 66° y 67° prescriben el uso sostenible de los recursos naturales, desde los cuales se puede entender que abarcan a los animales y los servicios ecosistémicos que ofrecen. No obstante, la falta de referencias explícitas del término “animales”, o alusiones conexas, en la Constitución no implica que no exista un marco legal para la regulación de los animales en el ordenamiento peruano (Arizabal et al, 2022). Por ello, en el año 2011 se promulgó la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en búsqueda de promover el uso

sostenible del patrimonio forestal y la fauna silvestre del Perú. Es esta la ley que incluye a los animales no domesticados, nativos o exóticos.

Este proyecto es una clara evidencia, que actualmentemente en el Perú, no se cuenta con una norma específica que regule la violencia en contra de los animales salvajes o considerados de especies exóticas, que respalden y resguarden el bienestar animal y protección de esta especie. Si bien, este reglamento lo que busca es aplicar con rigor la ley. La situación actual de los animales salvajes en el Perú, demanda de investigación y de un trabajo integro, que complemente la regulación de este fenómeno cultural.

#### ***2.5.5. Obligación del Estado peruano frente al maltrato animal***

Dentro del marco jurídico internacional se ha encontrado con herramientas muy importantes, que protegen los Derechos de los Animales, como, por ejemplo: Convenio sobre Diversidad Biológica, que tiene como objetivo proteger los ecosistemas y biodiversidad, con la finalidad de conservar el sistema ecológico.

Para Arizabal et al (2022) enmarca que el Perú es uno de los países que alberga una gran cantidad de especies migratorias, se tiene al tratado CMS: Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres de 1979, o Convenio de Bonn, adoptado por el Perú en 1997. Dicho Convenio reúne a los estados por los que transitan animales migratorios, para así formular estrategias concretas y medidas de conservación en cooperación internacional, pues busca que se creen áreas protegidas de migración a las especies que comparten espacios migratorios, incluyendo en espacios transfronterizos. Desde CMS nacen otros tratados, como es el Plan de Acción para proteger la Tortuga Boga, por ejemplo, pues dicha especie recorre sectores del pacifico sur.



La unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, es integrada por la sociedad civil y organizaciones del Estado, son entidades involucradas en el cuidado de las especies exóticas, pero a nivel mundial. La necesidad de contar con un ente regulador que especifique el cuidado de la biodiversidad y ecológico, es necesario, para poder aplicar de forma clara, la protección de los animales salvajes.

## **2.6. Los zoológicos en el Perú, se consideran atracciones libres de violencia en contra de los animales salvajes**

Actualmente en el Perú, se cuenta con 16 establecimientos que albergan fauna silvestre. Según el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales estos son los clasificados y reconocidos a nivel nacional:

- ✓ Zoológico Las Pirkas (Lambayeque)
- ✓ Zoológico Zoo Huancayo (Junín)
- ✓ El Reino del Machetero (Junín)
- ✓ Zoocriadero Perú Natural (Loreto)
- ✓ Zoocriadero Fapex (Loreto)
- ✓ Zoocriadero El Huayco (Lima)
- ✓ Zoocriadero Rupícola S.R.L. (Arequipa)
- ✓ Centro de Rescate del Suri (Lambayeque)
- ✓ Empresa Recreación y Turismo El Molino S.C.R.L (Arequipa)
- ✓ Centro de rescate Taricaya (Madre de Dios)
- ✓ Zoocriadero Serpentario Oswaldo Meneses (Lima)
- ✓ Zoocriadero MF Tropical Fish (Loreto)
- ✓ Zoocriadero San Juan (Ucayali)
- ✓ Zoológico Clase B Bora Bora (Piura)

- ✓ Zoológico Atocongo (Lima)
- ✓ Parque Zoológico Huachipa (Lima)

Estos establecimientos, son los encargados de albergar fauna silvestre. No se ha observado, ningún apoyo de incentivo con estos establecimientos, en el que el Estado peruano haya intervenido de forma directa. Además, no existe ninguna norma que especifique, cual es el objetivo y fin de la creación de los zoológicos y que animales, se pueden tener en estos establecimientos, si los que se encuentran en un estado de vulnerabilidad y requieran de cuidados especiales o se trata de exhibirlos para lucrar con estas especies. Puesto que, en las formas y cuidados que los albergues están caracterizados por ser espacios cerrados y muchas veces no adecuados para que estos habiten.

En vista de la ausencia de una normativa articulada y clara. Los zoológicos, en el Perú, actualmente son considerados, como un centro de atracción para la recreación del hombre y de su familia. Sin embargo, no han tenido medidas alguna que las diferentes especies que existen y la biodiversidad tan vasta del Perú, en su fauna y flora. Necesitan de su hábitat natural para vivir. El estar enjaulados, encerrados y sin un campo amplio al que es de su propia naturaleza, es considerado violencia en contra de los animales, por oprimir y exhibir, considerado como objetos de derecho.

Siendo así, la tarea y responsabilidad del Estado es hacer la incidencia y articulación para implementar políticas públicas claras dentro de cada país miembro, respecto de la conservación de la naturaleza, tanto local y de manera global, ello articulado junto con sus instituciones estatales y la sociedad civil, porque son lineamientos a los que se comprometen los miembros de cada región del mundo para el sostenimiento y protección de las diferentes especies animales en armonía con el ecosistema y la humanidad (Arizabal et al, 2022).

Recordemos, además que el Perú de los más afectados por el tráfico de los animales silvestres, y ante este escenario de urgencia se ha desarrollado una planificación entre diferentes sectores involucrados en la prevención, fiscalización y también el control correspondiente para poder combatir el tráfico de la fauna silvestre ilegal. El objetivo de esta estrategia es reducir estas prácticas ilegales a través de los planes de acción de 2017 al 2027 y el plan de acción del 2017 al 2022, según el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR, 2017). Esta estrategia es elaborada de manera integral por diferentes entes del Estado, tanto así que la supervisión y monitoreo de las actividades y cumplimientos de objetivos, metas y líneas de acción señalados en la Estrategia Nacional para reducir el tráfico ilegal de la fauna silvestre en el Perú recae sobre SERFOR. Dicha entidad cuenta con la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y tiene a su cargo fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de los derechos otorgados por este organismo, y así sancionar las infracciones derivadas de su incumplimiento.

Desde la perspectiva social, Anónimo (2022) expresó es favorable el fomento de creación de zoológicos en el Perú, esto es debido a la irresponsabilidad e irracionalidad de los seres humanos para mantener las especies vivas en su hábitat natural. Por ello, es factible que organizaciones o grupo de personas que respetan la vida animal, se dediquen a cuidarlos y protegerlos para evitar su extinción. Los zoológicos salvan especies en peligro de extinción al llevarlas a un ambiente seguro, donde están protegidas de los cazadores furtivos, la pérdida de hábitat, el hambre y los depredadores. Está demostrado que la mayoría de las especies se adaptan mejor a las condiciones óptimas de cautividad que a un entorno de libertad con variables no controladas.

A lo largo de los siglos de existencia de los zoológicos, su aspecto y sus objetivos han cambiado notablemente. Los zoológicos modernos tienen poco en común

con los zoológicos en el siglo XIX. Sin embargo, hoy en día, el concepto inicial de conducta sigue siendo válido.

Con la apertura de los parques zoológicos a toda la población, se ha establecido principalmente como zona de actividad recreativa. Aunque antaño también jugaba un papel importante la parte formativa. En 1859, David Friedrich Weinland, fundador de la revista “Der Zoologische Garten”, escribió sobre las funciones de los zoológicos, en la primera edición de un folleto: *“Por lo tanto, para hacer del jardín zoológico realmente un instituto de educación pública, y no meramente – de lo que se le ha acusado ser – un instituto de entretenimiento público, debería de crearse y mantener el interés en la observación de los animales a través de explicaciones y formación científica. Intentando resaltar los fenómenos más importantes de la vida animal, especialmente los que aparecen en el día a día”* (Zoos, 2018).

Sin embargo, en la actualidad los zoológicos en el Perú, se han convertido en centro de entretenimiento familiar, más su fin no es instalarse con fines educativos o de albergue.

La verdadera razón de la creación de los zoológicos. Según Nubika (2020) los zoos nacieron como colecciones privadas de animales exóticos de reyes, faraones y emperadores de diferentes civilizaciones y épocas. Estas colecciones se exhibían para fascinar al público y demostrar poder. Con el tiempo, los parques zoológicos pasaron de tener una función meramente simbólica y lúdica a ser centros importantes de protección de las especies más amenazadas en los que poder educar en el respeto hacia todos los animales. El futuro de los zoos pasa necesariamente por modelos de gestión que tengan entre sus objetivos principales el confort pleno de sus animales, la promoción de la investigación, los proyectos didácticos y la conservación de las especies amenazadas. Hoy en día un zoo ya no debe ser un mero expositor de

animales para deleitar y entretener a los visitantes. Ahora estos centros tienen que ofrecer la garantía de que se está haciendo lo mejor por los animales que albergan, pero, además, deben contar con propósitos de valor para el conjunto de la sociedad y para las especies en peligro.

La idea de Carrere (2019) es que los zoológicos del mundo tienen una función de conservación de especies. Obviamente hay otros que lamentablemente buscan ser centros de diversión, pero buena parte de los zoológicos tienen la capacidad estructural y funcional para poder mantener individuos de especies amenazadas. Por lo tanto, los zoológicos son reservorios *ex situ* de material genético que permiten hacer intercambio de genes y mantener a las especies en el tiempo. Desde esa mirada, los zoológicos permiten la conservación real de animales que si los insertamos nuevamente en la naturaleza, por presión de caza o pérdida de hábitat, lo más probable es que no sobrevivan. Hasta que las condiciones de conservación sean adecuadas es importante mantener a esas especies en zoológicos para poder conservarlas vivas.

Finalmente la idea que se tiene respecto a esta teoría es que los zoológicos se conviertan en centros de rescate de la fauna y se vaya desligando con las especies salvajes que aún subsisten en el Perú

## **CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN**

Es preciso señalar que la investigación realizada, se ofició, con el enfoque dogmático. En el que se apreciará el estudio jurídico y la revisión de la normativa internacional y nacional. Además, de identificar, por medio de las bases teóricas, la terminología del tema de investigación. Debido a la naturaleza teórica del estudio y la falta de precisión entre los términos bases de la investigación como lo son animales salvajes y domésticos, es que se ha identificado, el problema central de la normativa peruana y pese a ello, no se ha necesitado de ningún tipo de consentimiento y autorización, para poder desarrollar este trabajo de investigación. La metodología, que se ha aplicado es la replica de manera rigurosa a los estándares académicos, exigidos por la Universidad, de tal forma garantizamos, la ética y profesionalismo de la investigación. Todos los recursos que han sido utilizados, están citados y referenciados. Este enfoque metodológico, se vincula con los principios académicos y normativos, protegiendo la calidad y validez de la investigación, establecidos dentro de los parámetros de la institución académica.

### **3.1. Tipo de investigación**

La presente investigación se identifica por ser de naturaleza de tipo básico – descriptivo, a su vez, se expresan la doctrina, legislaciones internacionales existentes y nacionales, que contraste la recopilación de información respecto a los fundamentos jurídicos de la regulación de la violencia en contra de los animales salvajes en el Perú. En este mismo contexto Romana (2002) precisa que el enfoque, es una de las

formas de controlar y objetivizar los resultados del estudio, reduciendo la posibilidad de conjeturas y a la incertidumbre. Permitted, explicar con mayor detalle la terminología y la diferenciación de conceptos no desconocidos, pero que causan confusión, que abarca el tema de la regulación de la violencia en contra de los animales salvajes en el Perú.

Respecto al enfoque metodológico de tipo documental, se centra por el uso de herramientas estratégicas y analíticas, en base a datos que se usan para recopilar la investigación como por ejemplo: el uso de las leyes existentes internacionales, antecedentes normativos, documentos informativos, infografías y jurisprudenciales. Para Bonis (2023) la investigación documental, es la parte esencial de un proceso de investigación científica, constituye una estrategia, donde se observa y reflexiona sistemáticamente sobre realidades, usando para ello diferentes tipos de documentos. Tiene como finalidad obtener resultados que pudieran ser base para el desarrollo de la creación científica. Es esencial, la reflexión de todo aquello que ha sido utilizado como instrumentos de investigación y de esta forma evaluar algunos objetos, inclusive elaborar una base teórica de manera más precisa, aplicando a la realidad de cada población u espacio, que emergen en este tema particularmente.

### **3.2. Diseño de investigación**

En lo que respecta al diseño no experimental de la investigación, con ella se observa hechos existentes. Para Escamilla (2023) el diseño no experimental, es aquel que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Se basa fundamentalmente en la observación de fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para después analizarlos. Esta sección metodológica es adecuada para analizar la violencia en contra de los animales salvajes en el Perú, puesto que tenemos como objetivo principal

determinar los fundamentos jurídicos de la regulación sobre la violencia en contra de los animales salvajes en el Perú.

En esta misma línea, el análisis de la documental, es fundamental, por la presentación de un documento estructurado, en el que reduce todos los datos descriptivos físicos y virtuales del contenido.

### **3.3. Área de investigación**

El centro de esta investigación, se encuentra resaltada dentro de la filosofía del derecho, con un enfoque normativo, en el que regule la violencia en contra de los animales salvajes en el Perú. En donde, se planteará hechos relacionados a la cultura de violencia en el Perú, que vienen surgiendo desde la creación de la especie animal, hasta en la actualidad que ha venido trayendo una serie de vacíos y lagunas jurídicas, por la falta de una articulación concisa, respecto a la regulación.

### **3.4. Dimensión temporal y espacial**

La dimensión temporal, de la presente investigación, se enfatizó en la legislación normativa de la primera semana de diciembre. Por otro lado, la dimensión espacial el análisis se estableció en el territorio peruano y extranjero, centrado principalmente en la violencia en contra de los animales salvajes en el Perú.

### **3.5. Unidad de análisis, población y muestra**

La primera unidad de análisis, tiene enfoque dogmático, en el que señala, los aportes terminológicos, antecedentes jurídicos, filosóficos y la realidad social, estos están relacionados con la regulación de la violencia en contra de los animales salvajes en el Perú. Asimismo, las definiciones que son diferenciadas teóricamente desde el



punto de vista jurídico y social. Desarrollándose, está investigación en la violencia en contra de los animales salvajes en el Perú.

### **3.6. Métodos**

#### **3.6.1. *La hermenéutica jurídica***

La hermenéutica jurídica, hace referencia a la interpretación del derecho, tradicionalmente de la norma jurídica, y se ubica comúnmente dentro de los temas centrales de la filosofía del derecho. No hay tratado de esta disciplina sin abordar, aunque sea someramente, el tema de la interpretación (Largo, 2020). Se centro en esta alternativa, para realizar el estudio de investigaciones y con ello poder interpretar los textos relacionados a la violencia en contra de los animales salvajes en el Perú.

#### **3.6.2. *Método dogmático***

En este estudio de investigación, se emplea el método dogmático, el que propone investigar el determinar, describir los principios y deberes del sujeto de derecho frente a la violencia en contra de los animales salvajes. Este tiene énfasis en la normativa doctrinaria y jurisprudencial. Principalmente se centra en la protección del bienestar animal salvaje, requisitos aplicables, que puedan ser utilizados en el ordenamiento peruano. Este método, tienen el objetivo de realizar un análisis estructurado de las legislaciones vigentes a nivel global y que sean de base para la legislación peruana, en el momento de fundamentar y justificar la regulación de la violencia en contra de los animales salvajes en el Perú. Asimismo, Lastarria (2000) precisa que, esta investigación de la norma, tiene la función propia de la ciencia del Derecho. Con el objeto de este conocimiento, es desentrañar, aquilatar, aplicar, interpretar, explicar en el conjunto de normas sistematizadas, el significado de este dato

que es la norma, para evaluar; es decir es investigar la interpretación de la ley. Este respalda, el estudio realizado en las regulaciones existente internacionales de la violencia en contra de los animales en el Perú.

### **3.7. Técnicas de investigación**

Este estudio se caracteriza principalmente por hacer uso de técnicas de búsqueda como: revisión de revistas, infografías, artículos científicos, normas y regulaciones nacionales e internacionales. El recojo de información documentando, se realizó por el uso del internet, fichas bibliográficas y ensayos, el objetivo principal de esta técnica, es el análisis exhaustivo de la violencia en contra de los animales salvajes en el Perú y así de esta forma abogar con fundamentos prácticos y fehacientes, para mejorar la regulación de la violencia de esta especie. En efecto, se busca profundizar en todos sus términos el conocimiento de este tema, fomentando la empatía, cuidado, obligaciones, el respeto a la vida y la organización de un Estado, frente a esta cultura de violencia que se ha creado en el Perú.

### **3.8. Instrumentos**

Como instrumentos para la presente investigación se ha tenido en cuenta a la ficha de análisis de contenido (anexo 1).

### **3.9. Limitaciones de la investigación**

Para llevar a cabo la investigación, es importante reconocer las limitaciones inherentes a la naturaleza dogmática de estudio. Al tratarse de un análisis teórico, la investigación se ve limitada en su capacidad de tener un estudio dinámico y práctico, en el que se podría influir información exacta con una base de datos concisa. Además, la

falta de interacción con sujeto especialistas en el tema directamente, podría afectar la profundidad de los análisis en contexto a la percepción y experiencia de los sujetos involucrados en el tema. Estas limitaciones, enmarcan la importancia del marco teórico y terminológico establecido.

## **CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **4.1. Los fundamentos jurídicos que justifican la regulación de la violencia en contra de los animales salvajes en el Perú**

En base al análisis realizado, se ha determinado que en el Perú no existe suficientes herramientas jurídicas y de carácter obligatorio de cumplimiento, para que se cumpla con su propósito. En efecto sólo se ha establecido la Ley N°30407, promulgada en el año 2016, la que prescribe el reconocimiento de los animales como seres vivientes con derecho, cuidado y una tenencia adecuada. Pese a la existencia de esta norma, que respalda sólo a la protección de los animales domésticos. La erradicación, no ha disminuido, todo lo contrario, ha incrementado. Y un claro ejemplo de este fenómeno es el caso sentenciado este presente año. El caso Dachi Expediente N° 01128-2023, caso que causó indignación a la población peruana y de igual manera a los juristas defensores del derecho. Siendo el primer caso en la historia del Perú, que sentencia a un sujeto por agredir a un animal. actualmente el sujeto agresor, se encuentra en el penal de Lurigancho. Esta sentencia se basó en el art. 206°-A del Código Penal, el que sentencia el abandono y crueldad de animales domésticos y silvestre.

Esta articulación, sólo precisa la pena mínima que recae sobre los sujetos agresores. Más no, no existe ningún conexo normativo, en el que esclarezca en que circunstancias o situación, se puede aplicar este artículo; es decir describir los sujetos, la distinción de las especies animales, que cuidados se requiere y que animales salvajes o exóticos, actualmente se encuentran en estado de vulnerabilidad. La deficiencia

normativa peruana ha originado un caos normativo, despreocupado y precario en el ánimo de querer realizar un trabajo eficaz y productivo.

Analizando la situación y realidad peruana del maltrato animal de forma universal. Se ha apreciado, que se ha dejado de lado a los animales salvajes del Perú. Entiéndase, por animales salvajes a las distintas especies exóticas que puedan existir en la selva peruana, andina y entre otros lugares del país. Siendo este un país culturalmente vasto y complejo. El campo de la fauna y flora, se ha convertido en un elemento importante para el desarrollo de una sociedad. Además, de querer fomentar la protección de un ambiente ecológico, sano y no está demás un Estado organizado y libre de maltrato de animal. y se han preguntado ¿porque es importante, el cuidado del medio ambiente? Este factor, es de suma importancia para el desarrollo del hombre, porque recordemos que ambiente, es todo lo natural que nos rodea, que respiramos, que tocamos y podemos apreciar, pero no del que podamos vulnerar y abusar. Con este enfoque, no se pretende victimizar en lo más mínimo al cuidado de los animales, sino de preservarlos, cuidarlo y no extinguirlo. Porque, esto s juegan un papel muy importante para el desarrollo ecológico de una ciudad u pueblo o una comunidad. Tanto el hombre como el animal, fueros creados para ser complementos en el Planeta Tierra. Es indispensable, la existencia de estos seres biológicos. Sin la existencia de los animales carroñeros, el planeta estuviera inmerso en una laguna de basura o la existencia de las ratas, en fin, el objetivo de esta investigación es establecer fundamentos coherentes jurídicos que complementen y regulen la violencia en contra de los animales salvajes en el Perú.

Empero, esto inicia con la existencia de zoológicos en el Perú, con la compra-venta de loros y monos, tortugas, zorros, entre otros. Animales salvajes que se

encuentran indefensos ante esta situación lucrativa, creadas por el hombre. Empezamos desglosando:

- i. Los animales de las diferentes especies, ¿pueden ser considerados como sujetos de derecho? No, según la normativa peruana, no cumplen con la definición, ni con los requisitos que este solicita para ser considerado un sujeto de derecho.
- ii. Los animales, pueden ser considerados como objetos de derecho. No, debido a la terminología de objeto, está definida por ser una cosa, bienes muebles e inmuebles. Recordemos, que los animales son de carne y hueso, aunque no sepan discernir y hablar, sienten dolor igual que un hombre. Entonces, no pueden ser considerados como objetos.
- iii. Los animales, son seres vivos, biológicos, que pueden ser considerados como su mismo nombre lo expresa “seres vivos”. Porque estos no pueden cumplir con deberes y obligaciones, para ser considerados sujetos de derecho. La norma peruana, en este caso tiene que ser precisa y concisa, en su argumento y formulación, para evitar cualquier tipo de maltrato animal, empecemos por determinar su origen en el derecho.
- iv.Cuál es la finalidad de tener zoológicos en el Perú. Pueden ser usado como atractivos de recreación familiar o establecimientos de albergue, es importante determinar este tipo de términos y cuales, de los establecimientos, son considerados como zoológicos. La forma indirecta de maltrato animal se ve reflejado en los zoológicos, por la privación de libertad de los animales enjaulados y no estar en su hábitat natural. Es por ello, que reconocer la función de los zoológicos

en el Perú, es un reto de importancia para cumplir con el objetivo de erradicar la violencia en contra de los animales salvajes en el Perú.

- v. Establecer una base de dato de los animales salvajes que siguen existiendo en el Perú y clasificarlos que especies se encuentran vulnerables e indefensos que requieran de cuidados y atención especiales.
- vi. La prohibición severa de venta de loros, monos, entre otros animales salvajes, con la intención de lucrar y explotarlos, estas especies. Puesto que, sacarlos de su hábitat natural a la que pertenecen es otra de las formas indirectas de violencia en contra de los animales salvajes.
- vii. Determinar, el porqué los animales salvajes no pueden ser domesticado y por ende no pueden ser vendidos. Esta situación, no es compleja ni difícil de entender. Aunque para muchos, tener una mascota en casa, es una alegría. Debemos tener en cuenta, que no cualquier especie puede adaptarse en el calor de nuestro hogar. Es por eso, que existen especies domésticas y salvajes.
- viii. Prohibir el uso de animales para experimentos científicos, que maltratar violentan de manera directa y cruel en contra de estas especies, es querer motivar a dejar de lado el sufrimiento de las diferentes especies. Lucrar con animales, debe ser de estricta obligación en el Perú. De esta forma estamos, fomentando al uso de la conciencia y protección ecológica.

Uno de los respaldos jurídicos que cuenta con la protección del bienestar animal es la Declaración Universal de los Derechos del Animal, adoptada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y por las Ligas Nacionales afiliadas tras la 3º

Reunión sobre los derechos del Animal, Londres, 21 al 23 de setiembre de 1977. La declaración proclamada el 15 de octubre de 1978 por la Liga Internacional, las Ligas Nacionales y las personas físicas asociadas a ellas, fue aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y, posteriormente, por la Organización de las Naciones Unidas (Anónimo, Fundación affinity, 2023). En el se estipulo lo siguiente:

✓ Artículo 1º

Todos los animales nacen iguales ante la vida y la tienen los mismos derechos a la existencia.

✓ Artículo 2º

a) Todo animal tiene derecho a ser respetado.

b) El hombre, en tanto que especie animal, no puede atribuirse el derecho a exterminar a los otros animales o explotarlos violando su derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.

c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

✓ Artículo 3º

a) Ningún será sometido a malos tratos ni a actos crueles.

b) Si la muerte de un animal es necesaria, debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

✓ Artículo 4ª

a) Todo animal perteneciente a una especie salvaje, tiene derecho a vivir en libertad en su propio ambiente natural terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse.

b) Toda privación de libertad, incluso aquella que tenga fines educativos, es contraria a este derecho.



✓ Artículo 5°

a) Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre, tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie.

b) Toda modificación de dicho ritmo o dichas condiciones que fuera impuesta por el hombre, es contraria a dicho derecho.

✓ Artículo 6°

a) Todo animal escogido por el hombre como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural.

b) El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.

✓ Artículo 7°

Todo animal de trabajo tiene derecho a una limitación razonable del tiempo e intensidad de trabajo, a una alimentación reparadora y al reposo.

✓ Artículo 8°

a) La experimentación animal que implique sufrimiento físico o psicológico es incompatible con los derechos del animal, ya se trate de experimentos médicos, científicos, comerciales, o de cualquier otra forma de experimentación.

b) Las técnicas alternativas de experimentación deben ser utilizadas y desarrollada.

Con el desarrollo, creación y aplicación de esta Declaración Universal, es que hemos visto conveniente. Interceder por lo animales salvajes en el Perú, no con el fin de crear y aumentar la normatividad peruana ni con el fin de victimizar a estos seres biológicos, sino por la realidad que se ha observado en los últimos años en el Perú y actualmente sigue persistiendo, que es la violencia en contra de los animales salvajes. Especies que

se han visto enmarcada por el comercio explotado, la destrucción de su hábitat, la venta ilegal de los animales.

#### **4.2. Los deberes que tienen el Estado y las persona para garantizar el derecho de los animales**

Según la ley N°30407 Ley de Protección y Bienestar Animal en el Capítulo II art. 5 se establece los deberes de las personas, que para efectos de su cumplimiento tienen que cumplir con lo siguiente:

- ✓ Toda persona tiene el deber de procurar la protección y el bienestar de los animales (...).
- ✓ La adquisición y tenencia de un animal es responsabilidad de una persona mayor de edad (...).
- ✓ El propietario encargado es responsable de atenderlo obligatoriamente (...)
- ✓ Los animales silvestres que son sometidos en cautiverio (...) son sujetos a la norma específica.

Conforme a lo articulado, se ha observado la inactividad jurídica que existe en la normativa peruana.

De acuerdo con esta ley, los deberes de las personas que deberían estar establecidas en base a la protección de los animales salvajes en el Perú:

- ✓ Toda persona propietaria o no, esta en la obligación de proteger a los animales salvajes, brindándoles ayuda de forma inmediata llevándolos a las entidades competente, que resguardan y velan por su bienestar. O en excepción dar aviso o parte a las autoridades competentes.

- ✓ No está permitido la tenencia de animales salvajes y caso contrario, tiene que probarse que este se encuentra en estado vulnerable.
- ✓ La compañía o zoológico, albergues o establecimientos encargados, debe atender sus necesidades, de forma adecuada como alimentación y alojamiento. Hasta que regrese a su hábitat natural.

Por otro lado, en el art. 7 de la misma ley se prescribe: Los deberes del Estado, en el que:

- ✓ El Estado, a través de los sectores competentes, establece medidas necesarias de protección (...)
- ✓ En caso de emergencias o desastres (...) entidades públicas o privadas prestan apoyo.

La deficiencia es evidente, en cuanto a esta normativa regulada. Porque, no expresa que entidades, que medidas, que recursos va hacer uso el Estado peruano. La falta de organización gobierne en el Estado democrático. Para ello, poder establecer deberes de carácter obligatorio, es indispensable realizar un trabajo de campo, en la población peruana con enfoque en la violencia en contra de los animales salvajes en el Perú.

Para garantizar el derecho de los animales, establecer patrones y estructuras normativas, requieren no sólo de argumentos terminológicos, sino de presentar perspectivas con enfoques sociales realistas, que estén encargados principalmente en el cuidado del Bienestar Animal, además de presentar un estudio exclusivo en la selva peruana, donde se encuentra la mayor parte de la especie salvaje.

### **4.3. Las responsabilidades que tienen los órganos competentes para incluir y desarrollar la educación ambiental**

En la ley N°30407 en artículo 11 se conforma: Los gobiernos regionales establecen un comité de protección y bienestar animal regional a cargo del gobernador regional y conformado por los alcaldes provinciales o su representante, un representante de las asociaciones de protección y bienestar animal y un médico veterinario del Perú.

Las siguientes funciones:

- ✓ Coordinar y articular con los sectores competentes.
- ✓ Emitir informes técnicos sobre asuntos de su competencia
- ✓ Proponer ordenanzas para el cumplimiento de las medidas de protección (...).
- ✓ Recoger, sistematizar y poner al alcance de las entidades competentes (...).
- ✓ Establecer un registro de los comités de ética (...).
- ✓ Emitir informes o balances anuales sobre sus actividades, que son presentados (...).
- ✓ Implementar comités provinciales de protección y bienestar animal (...).

La responsabilidad que tienen los órganos competentes para fomentar la reducción ambiental, no ha tenido efecto alguno, pese a que se encuentra regulada en esta normativa. La realidad de esta responsabilidad, no ha surgido cambios visibles de apreciación en la sociedad peruana. Según el análisis realizado, la deficiencia se encuentra en la falta de ímpetu, carácter y obligación que tienen los sujetos de derechos y las autoridades competentes, que ejercen funciones de jerarquización, con el fin de guiar y promover la educación ambiental. Recordemos, que el plan de erradicar la

violencia en contra de los animales salvajes, sigue siendo un proyecto que se encuentra emergente en lagunas de dudas y deficiencias, por la falta de organización, competencia, empatía y sobre todo compromiso con el estado peruano y su población. La forma de desarrollar singular, durante todo este tiempo no ha traído productividad alguna.

## CONCLUSIONES

1. La violencia en el Perú, se ha concebido incluso antes de la civilización. Desde el uso de la acción directa, para resolver sus conflictos de intereses hasta transformarlo en guerras incontrolables, que no median la violencia y el maltrato no sólo a los sujetos de derechos sino a los seres domésticos y salvajes. Esta cultura de violencia ha tergiversado durante mucho tiempo, que sigue permaneciendo dentro de nuestra sociedad. Pese a la evolución del hombre, han seguido apareciendo nuevas formas de violentar. La finalidad de este fenómeno, es la obtención de poder, economía y control. Estos actos lo realizan frente a persona vulnerables, como: niños, adultos mayores, adolescentes y mujeres, entre estos también se encuentran los seres que no son capaces de discernir como los animales. El único fin de violentar frente a la especie animal, es explotarlos comercialmente, para obtener beneficios económicos. Y quienes respaldan a estos seres biológicos, incapaces de poder defender o hablar. Es por ello que la violencia, se ha convertido en una epidemia sin cura. Pero no imposible de controlar. Así, está actualmente el Perú, frente a una cultura de violencia creada por el mismo hombre. El que, si no existiera normas reguladoras, las acciones que ejecutarían los peruanos sería llena de descontrol y vulneraciones de los Derechos de los demás.
2. En la legislación peruana, actualmente cuenta con una ley N°30407 denominada Ley de Protección y Bienestar Animal, que tiene el objetivo principal resguardar el bienestar animal doméstico. Sin embargo, no especifica en que condiciones, circunstancias y medidas se

tomaran para el efecto de su cumplimiento. Dejando vacíos y lagunas legales de su aplicación. Entre estos hemos podido identificar, los deberes de las personas y del Estado, cuales serian las responsabilidades de las autoridades, que asaciones de protección existen y entre estas estas existen muchas deficiencias que se encuentran detalladas en la presente investigación con el fin de poder regular la violencia en contra de los animales salvajes en el Perú.

3. Los zoológicos en el Perú, se ha determinado que son una medida distracción y entretenimiento familiar, puesto que su fin no es resguardar ni brindar albergue a especies salvajes o que se encuentran en estado de vulnerabilidad. Terminológicamente, los zoológicos tienen un fin y un objetivo. Pero la ausencia de norma que regule, la función de estos establecimientos, seguirán si un objetivo y control. Además, de la violencia indirecta que estos establecimientos que están ejecutando por mantener presos y enjaulados a los animales de especie salvaje.
4. Como fuente legislativa internacional, un claro ejemplo es Alemania, la forma en que ha usado sus herramientas jurídicas y de desarrollo social, ha causado un gran impacto en su país. Siendo el país reducido en natalidad de perros callejeros. Según, las investigaciones y estudios realizados.

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda principalmente a los ingenieros ambientales interesados en el tema ha desarrollar nuevas herramientas, instrumentos inclusive formas de aproximar a la nueva generación a cuidar y preservar el medio ambiente, no sólo de su flora sino de su fauna. Fomentando el respeto, empatía y solidaridad con la especie animal. De este modo contribuir con la aprobación de la regulación de la violencia en contra de los animales salvajes en el Perú.
2. Para los Gobiernos locales y regionales, iniciar con el incentivo de protección y bienestar animal en sus ciudades, sería el plus restaurativo para la población más joven querer proteger y actuar con respeto la flora y fauna de sus localidades, frente a estos temas. De este modo, también se esta contribuyendo con el País y porque no un ejemplo de avance y desarrollo.
3. Se sugiere a los especialistas veterinarios, Derecho Ambiental, Derecho Penal, Constitucional y Civil, ha realizar una investigación a profundidad referente a casos de maltrato animal de las especies salvajes. De esta forma identificar con claridad el problema del tema y poder fundamentar de forma práctica la ley que se practicará en la población peruana.



## Referencias

- Amado, J. A. (2018). *¿Porqué tenemos derechos?* Lecciones Teorías del Derecho.
- Animal, A. B. (2021). *Europa Reino Unido*. Obtenido de [https://www.mapa.gob.es/images/gl/bne47107reinounidoagp-bani-leg\\_tcm37-562521.pdf](https://www.mapa.gob.es/images/gl/bne47107reinounidoagp-bani-leg_tcm37-562521.pdf)
- Animal's Healt (2021). *Animal's Health*. Obtenido de <https://www.animalshealth.es/animaladas/francia-castigara-5-anos-carcel-maltrato-animal#:~:text=La%20ley%20prev%C3%A9%20un%20endurecimiento,a%C3%B1os%20y%2030.000%20euros%20actuales>.
- Arbolac. (2020). *Arbolabc*. Obtenido de <https://arbolabc.com/animales-para-ninos/articulos/animales-domesticos>
- Ayudapedagógica (2023). *ayudapedagogica*. Obtenido de <https://ayudapedagogicaparatodos.jimdofree.com/>
- Argentina. (03 de agosto de 2022). *argentina.gob.ar*. Obtenido de <https://www.argentina.gob.ar/ambiente/biodiversidad/fauna-silvestre#:~:text=La%20fauna%20silvestre%2C%20tambi%C3%A9n%20llamada,en%20forma%20permanente%2C%20circunstancial%20o>
- Arizabal, N. B. (28 de marzo de 2022). *Conexión Ambiental*. Obtenido de <https://conexionambiental.pe/la-situacion-juridica-de-los-animales-en-el-peru/>
- Arostegui, J. (1994). *Violencia, sociedad y política: la definición de la violencia*. Asociación de Historia Contemporánea and Marcial Pons Ediciones de Historia, Vol 13. Obtenido de [https://www.researchgate.net/publication/254133288\\_Violencia\\_sociedad\\_y\\_politica\\_la\\_definicion\\_de\\_la\\_violencia](https://www.researchgate.net/publication/254133288_Violencia_sociedad_y_politica_la_definicion_de_la_violencia)
- Ávila, R. M. (23 de marzo de 2020). *infosen*. Obtenido de [https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2020-03-03-1/assets/documentos/Ini\\_Morena\\_Monreal\\_Art\\_419\\_Abandono\\_Animal.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2020-03-03-1/assets/documentos/Ini_Morena_Monreal_Art_419_Abandono_Animal.pdf)
- Bolliger, G. (2016). *Legal protection of animal dignity in Switzerland: Status quo and future perspectives*. Animal Law.
- Bonis, E. (20 de noviembre de 2023). *Prezi*. Obtenido de <https://prezi.com/p/rv23fyli78ov/enfoque-metodologico->

- documental/#:~:text=Consiste%20en%20efectuar%20una%20comparaci%C3%B3n,sintetizar%20sus%20diferencias%20y%20similitudes.
- Carrere, M. (29 de noviembre de 2019). *mongabay.com*. Obtenido de <https://es.mongabay.com/2019/11/el-rol-de-los-zoologicos/>
- Chamaya, M. (21 de julio de 2022). *Perú Legal*. Obtenido de <https://perulegal.larepublica.pe/normativa/2022/07/21/dia-mundial-del-perro-conoce-la-ley-de-proteccion-y-bienestar-animal-3280>
- Chenet, A. J. (19 de octubre de 2019). *Universidad de Lima*. Obtenido de [https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/9993/Rodriguez\\_Chenet\\_Aaron\\_Jafet.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/9993/Rodriguez_Chenet_Aaron_Jafet.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cores, N. F. (16 de marzo de 2023). *20 minutos*. Obtenido de <https://www.20minutos.es/autor/nani-f-cores/>
- Cruz, G. A. (05 de mayo de 2020). Obtenido de <https://www.studocu.com/pe/document/universidad-tecnologica-del-peru/investigacion-academica/cultura-de-maltrato-y-abuso-animal/8714841>
- Ecured. (12 de diciembre de 2021). *Animales Salvajes*. Obtenido de [https://www.ecured.cu/Animales\\_salvajes](https://www.ecured.cu/Animales_salvajes)
- Escamilla, M. D. (12 de diciembre de 2023). *Sistema de Uiversidad Virtual* . Obtenido de [https://www.uaeh.edu.mx/docencia/VI\\_Presentaciones/licenciatura\\_en\\_mercado\\_tecnia/fundamentos\\_de\\_metodologia\\_investigacion/PRES38.pdf](https://www.uaeh.edu.mx/docencia/VI_Presentaciones/licenciatura_en_mercado_tecnia/fundamentos_de_metodologia_investigacion/PRES38.pdf)
- Fajardo, A. &. (2007). El derecho de los animales. LEGIS. Primera edición .
- Francés, P. (24 de noviembre de 2021). *EUROPA FRANCIA*. Obtenido de [https://www.mapa.gob.es/images/es/bne48204franciaap-bienani\\_tcm30-582558.pdf](https://www.mapa.gob.es/images/es/bne48204franciaap-bienani_tcm30-582558.pdf)
- Fundación Affnity (2023). *Fundación affnity*. Obtenido de <https://www.fundacion-affnity.org/la-fundacion/declaracion-universal-de-los-derechos-del-animal>
- Galán, V. (17 de agosto de 2023). *Sante Vet*. Obtenido de <https://www.santevet.es/articulo/paises-europeos-con-mayor-respeto-animal>
- Gardey, J. P. (23 de octubre de 2023). *Definición.com*. Obtenido de <https://definicion.de/animal-salvaje/>
- Guisseppi Morales, N. G. (28 de abril de 2023). Criterios para la protección jurídica de los animales en la legislación y la jurisprudencia comparada. Obtenido de

- [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1609-91172023000200016](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1609-91172023000200016)
- Ingunza, B. F. (24 de febrero de 2022). *La Ley de Protección y Bienestar Animal*.  
Obtenido de <file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/6426-Texto%20del%20art%C3%ADculo-25101-1-10-20230616.pdf>
- Largo, A. O. (2020). *La hermenéutica del derecho*. Antonio.
- Lastarria, R. C. (2000). *Esquema tipo de un método de investigación dogmática en Derecho Positivo*. Universidad de Chile.
- Lelanchon, L. L. (12 de Marzo de 2014). *da derecho ANIMAL*. Obtenido de :  
[https://ddd.uab.cat/pub/da/da\\_a2014v5n1/da\\_a2014v5n1a5.pdf](https://ddd.uab.cat/pub/da/da_a2014v5n1/da_a2014v5n1a5.pdf)
- Levrino, J. F. (21 de diciembre de 2022). *doi.org*. Obtenido de  
<https://doi.org/10.5565/rev/da.597>
- Lipp, M. V. (28 de abril de 2020). *Animal net*. Obtenido de <http://www.bien-etre-animal.net/>
- López. (28 de abril de 2012). *Prezi*. Obtenido de  
<https://prezi.com/e9bkhjcf9tsz/derecho-objeto-de-derecho-concepto-y-clasificacion-de-los-bienes/>
- Mainau, M. (2012). *Ficha de técnica sobre bienestar de los animales de granja*. Fawee.
- Marcelin, L. (20 de Abril de 2020). *Filosofía del Derecho*. Obtenido de  
<https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/39614/TFG-%20Marcelin%2C%20Louise.pdf?sequence=1>
- Martinez, V. A. (01 de noviembre de 2023). *Polemos.pe*. Obtenido de El elemento en común que encontramos es que estas mascotas son altamente vulnerables pues dependen de los seres humanos para su supervivencia, lo que lo hacen equivalentes a niños, discapacitados, ancianos o personas que no pueden valerse por sí mismas.
- Misicka, S. (25 de febrero de 2020). *Servindi*. Obtenido de  
<https://www.servindi.org/actualidad-informe-especial/25/02/2020/como-protege-suiza-los-animales>
- Nubika. (10 de junio de 2020). *nubika.es*. Obtenido de  
<https://nubika.es/noticias/importancia-zoologicos-educacion-conservacion/>
- Özdemir, C. (11 de noviembre de 2022). *Ecoticias*. Obtenido de  
<https://www.ecoticias.com/naturaleza/alemania-restringira-la-exportacion-de-animales-vivos>

- Picazo, D. (2007). *Objeto de Derecho*. Filosofía .
- PUCP, C. d. (26 de octubre de 2019). *PUC.edu*. Obtenido de <https://www.pucp.edu.pe/climadecambios/entrevistas/la-educacion-ambiental-en-nuestro-contexto-actual/>
- Rodríguez, B. L. (12 de Octubre de 2010). *Animallaw*. Obtenido de <https://www.animallaw.info/article/legislaci%C3%B3n-inglesa-y-norteamericana-derecho-animal-0>
- Rojas, E. (06 de noviembre de 2022). *Alimente+*. Obtenido de [https://www.alimente.elconfidencial.com/bienestar/2022-11-06/cuatro-cuestiones-basicas-de-los-humanos\\_3517999/#:~:text=Es%20expresar%20la%20esencia%20de,del%20res-to%20del%20mundo%20animal.](https://www.alimente.elconfidencial.com/bienestar/2022-11-06/cuatro-cuestiones-basicas-de-los-humanos_3517999/#:~:text=Es%20expresar%20la%20esencia%20de,del%20res-to%20del%20mundo%20animal.)
- Romana, S. A. (30 de julio de 2002). *Investigación Administrativa*. Obtenido de <https://www.ipn.mx/assets/files/investigacion-administrativa/docs/revistas/90/ART2.pdf>
- Romero, J. E. (14 de noviembre de 2022). *infobae*. Obtenido de <https://www.infobae.com/america/perrosygatos/2022/11/14/cual-es-la-receta-de-los-paises-bajos-la-nacion-sin-perros-callejeros/>
- Rospigliosi, E. V. (2014). *Tratado de Derecho de las Personas*. Gaceta Jurídica .
- Rubio, D. (29 de octubre de 2022). *Yo animal Público* . Obtenido de [https://www.publico.es/yo-animal/asi-se-convirtio-paises-bajos-en-un-pais-sin-perros-callejeros/#google\\_vignette](https://www.publico.es/yo-animal/asi-se-convirtio-paises-bajos-en-un-pais-sin-perros-callejeros/#google_vignette)
- Sánchez, A. D. (01 de marzo de 2020). *Economipedia*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/bien-mueble.html>
- Santoloci. (1990). *Una positiva ed interessante evoluzione dell'interpretazione*. Rivista pénale.
- Schindler. (2013). *The animal's dignity in Swiss Animal Welfare Legislation – Challenges and opportunities*. European Journal of Pharmaceutics and Biopharmaceutics.
- Studocu (2022). *Studocu*. Obtenido de <https://www.studocu.com/pe/document/universidad-tecnologica-del-peru/individuo-y-medio-ambiente/el-fomento-de-creacion-zoologico-en-peru/28122929>

- Sentencia Bundesverfassungsgerichts, 104, 337 (Constitucional Federal Alemán 2009).  
Obtenido de <https://www.kas.de/de/einzeltitel/-/content/kommunale-informationssicherheit-und-resilienz>
- Serfor. (20 de agosto de 2016). *Identificación Y Cuidados De Animales Silvestres Decomisados*. Obtenido de <https://www.serfor.gob.pe/portal/wp-content/uploads/2016/08/Guia-de-identificacion-final12ago.pdf>
- Serfor. (19 de marzo de 2017). Obtenido de <https://www.serfor.gob.pe/portal/wp-content/uploads/2017/09/PRESENTACION-DE-LA-ESTRATEGIA-NACIONAL-PARA-REDUCIR-EL-TRAFICO-ILEGAL-DE-FAUNA-SILVESTRE.pdf>
- Socoowski, M. (05 de junio de 2023). *peru21*. Obtenido de <https://peru21.pe/peru/diario-mundial-del-medio-ambiente-la-educacion-ambiental-como-herramienta-para-afrontar-el-cambio-climatico-medio-ambiente-educacion-ambiental-dia-del-medio-ambiente-desarrollo-sostenible-peru-clima-noticia/>
- Tárraga, D. S. (2005). *La Reforma del Maltrato de animales en el Derecho Penal Italiano*. Boletín de la Facultad de Derecho.
- Watsa, M. E. (19 de abril de 2016). *mongabay*. Obtenido de <https://es.mongabay.com/2016/04/ano-200-000-primates-peru-objeto-trafico-fines-comercio-mascotas-carne-animales-silvestres/>
- Zoos. (05 de febrero de 2018). *zoos media.org*. Obtenido de <https://zoos.media/zoo-realidad/que-funciones-tienen-los-zoologicos/?lang=es>

## Anexo 1: Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	COMPONENTES HIPOTÉTICOS	MÉTODOS	TÉCNICA
¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que justifican la regulación de la violencia en contra de los animales salvajes en el Perú?	<p><b>O. General</b></p> <p>Determinar los fundamentos jurídicos que justifican la regulación de la violencia en contra de los animales salvajes en el Perú</p> <p><b>O. Específicos</b></p> <p>Determinar los principios que tiene el sujeto de proteger a los animales.</p> <p>Describir los deberes que tienen el Estado y las personas para garantizar el derecho de los animales.</p> <p>Evidenciar las responsabilidades que tiene los órganos competentes para incluir y desarrollar la educación ambiental.</p>	<p>Los fundamentos jurídicos que justifican la regulación de la violencia en contra de los animales en el Perú son: a. asegurar el cumplimiento de los Principios que tiene el sujeto de proteger a los animales, b. los deberes que tienen el Estado y las personas, para garantizar el derecho de los animales, c. Las responsabilidades que tienen los órganos competentes para incluir y desarrollar la educación ambiental.</p>	<p>a. Asegurar el cumplimiento de los Principios que tiene el sujeto de proteger a los animales.</p> <p>b. Los deberes que tienen el Estado y las personas para garantizar el derecho de los animales.</p> <p>c. Las responsabilidades que tienen los órganos competentes para incluir y desarrollar la educación ambiental.</p>	<p>Hermenéutico jurídico</p> <p>Dogmático jurídico</p>	<p>Observación documental</p> <p>Análisis documental</p> <p>Fichaje</p>

